

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL
DE HUAMANGA**

ESCUELA DE POSGRADO

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS**



TESIS:

**Aplicación de la remisión fiscal y su relación con la carga procesal del
juzgado civil de Huanta, periodo 2020 - 2021**

Para optar el Grado Académico de:

MAESTRA EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES

PRESENTADA POR:

Bach. Maria Silvia MELENDEZ SULCA

ASESOR:

Dr. José HINOSTROZA AUCASIME

AYACUCHO - PERÚ

2024

Dedicatoria

Con mucho cariño a mis queridos y añorados padres, por haberme inculcado una educación en valores desde la niñez. Aún hoy están pendientes de mi persona y me brindan sus consejos.

A todos mis hermanos, con quienes he compartido el hogar paternal durante mi infancia, niñez y juventud. Todavía hoy en día nos reunimos para compartir momentos excepcionales.

Agradecimiento

Mi eterna gratitud a la otrora Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en cuyas aulas magnas tuve el privilegio de seguir mis estudios de maestría en Derecho.

Mi sincero agradecimiento al Mg. José Hinostraza Aucasime y a la Mg. Jheny De La Cruz Pizarro, por haber cumplido de manera exitosa con la asesoría en la elaboración del proyecto y la ejecución de la presente tesis.

Al Juzgado Civil de Huanta y operadores de la administración de justicia de la provincia del mismo nombre, y al Distrito Fiscal de Ayacucho, por las facilidades brindadas en el recojo de datos.

Índice general

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice general.....	iv
Índice de tablas	viii
Índice de figuras.....	x
Índice de anexos.....	xii
Resumen.....	xiii
Abstract.....	xiv
Introducción	15
Capítulo I Metodología de investigación.....	17
1.1. Planteamiento del problema de investigación	17
1.1.1. Descripción de la realidad (HEV).....	17
1.1.2. Situación problemática (SP).....	20
1.1.3. Pronóstico (VC)	20
1.2. Justificación de la investigación.....	21
1.2.1. Importancia de la investigación	21
1.2.2. Viabilidad de la investigación.....	21
1.2.3. Beneficios y aportes del estudio.....	22
1.3. Formulación del problema.....	22
1.3.1. Problema general.....	22
1.3.2. Problemas específicos	22
1.4. Propuesta de objetivos	23
1.4.1. Objetivo general	23
1.4.2. Objetivos específicos	23

1.5. Hipótesis de investigación	23
1.5.1. Hipótesis general	23
1.5.2. Hipótesis específicas	23
1.6. Variables y operacionalización.....	24
1.6.1. Identificación de las variables	24
1.6.2. Operacionalización de las variables	24
1.7. Paradigma y enfoque de investigación	26
1.8. Tipo, nivel y método de investigación.....	26
1.8.1. Tipo de investigación	26
1.8.2. Nivel de investigación.....	27
1.8.3. Método de investigación	27
1.9. Técnicas e instrumentos de investigación	27
1.9.1. Técnicas.....	27
1.9.2. Instrumentos	28
1.10. Fuentes de información.....	28
1.10.1. Fuentes primarias	28
1.10.2. Fuentes secundarias.....	28
1.10.3. Fuentes terciarias.....	28
1.11. Matriz tripartita	28
1.11.1. Universo	28
1.11.2. Población.....	29
1.11.3. Muestra.....	29
Capítulo II La justicia juvenil restaurativa	30
2.1. Definición	30
2.2. Evolución histórica de la justicia restaurativa	31

2.3. Mediación como forma de justicia restaurativa.....	32
2.4. Justicia juvenil restaurativa como medio tuitivo de derechos fundamentales..	33
Capítulo III La remisión fiscal.....	34
3.1. Definición	34
3.2. Base legal.....	34
3.3. Características.....	35
3.4. Oportunidad de aplicación.....	35
3.5. Supuestos para su aplicación	36
Capítulo IV La carga procesal	38
4.1. Definición	38
4.2. Carga procesal y plazo razonable	39
4.3. Carga procesal y número de expedientes.....	39
4.4. Carga procesal y despacho judicial	40
Capítulo V Marco teórico	42
5.1. Antecedentes de investigación.....	42
5.1.1. Antecedentes internacionales	42
5.1.2. Antecedentes nacionales	44
5.2. Fundamento teórico	45
5.3. Marco conceptual	47
5.3.1. Mediación penal	47
5.3.2. Facultad discrecional del fiscal	47
5.3.3. Equipo técnico interdisciplinario del ministerio público	48
5.3.4. Remisión fiscal.....	48
5.3.5. Mecanismo restaurativo	49
Capítulo VI	50

Marco normativo.....	50
6.1. Código penal peruano	50
6.2. Código del niño y adolescente peruano	50
6.3. Código de responsabilidad penal del adolescente	50
Capítulo VII Marco comparado	56
7.1. Código del niño y adolescente de Bolivia	56
7.2. Estatuto del niño y adolescente de Brasil	56
7.3. Código del niño y adolescente de Ecuador.....	56
Capítulo VIII Resultados y discusión	58
8.1. Presentación de resultados.....	58
8.1.1. Resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a operadores jurídicos	58
8.1.2. Resultados obtenidos en la ficha de análisis documental.....	66
8.2. Discusión de resultados	81
Conclusiones.....	88
Recomendaciones	89
Aporte científico de la autora.....	90
Referencias bibliográficas.....	91
Anexos	94

Índice de tablas

Tabla 1	Operacionalización de las variables de investigación.....	25
Tabla 2	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020- 2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 1	58
Tabla 3	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020- 2021 (Variables: VI y VD) Ítems:	60
Tabla 4	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020- 2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 5	62
Tabla 5	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020- 2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 7	64
Tabla 6	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020- 2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 2	66
Tabla 7	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020- 2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 3	67
Tabla 8	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020- 2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 7	69
Tabla 9	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020- 2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 8	70
Tabla 10	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020- 2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 9	72
Tabla 11	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020- 2021 (Variables: VI y VD) Ítems: s/n.....	73
Tabla 12	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020- 2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 3	74

Tabla 13 Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 4	76
Tabla 14 Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 5	77
Tabla 15 Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 7	78
Tabla 16 Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 9	80

Índice de figuras

Figura 1	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 1	58
Figura 2	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 3	60
Figura 3	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 5	62
Figura 4	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 7	64
Figura 5	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 2	66
Figura 6	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 3	68
Figura 7	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 7	69
Figura 8	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 8	71
Figura 9	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 9	72
Figura 10	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021 (Variables: VI y VD) Ítems: s/n.....	73
Figura 11	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 3	75
Figura 12	Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 4	76

Figura 13 Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 5	77
Figura 14 Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 7	79
Figura 15 Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021 (Variables: VI y VD) Ítems: 9	80

Índice de anexos

Anexo 1 Matriz de consistencia.....	95
Anexo 2 Carta de presentación	99
Anexo 3 Instrumentos de recolección de datos	101
Anexo 4 Ficha de análisis de expedientes	103
Anexo 5 Instrumentos de recolección de datos	105

Resumen

La presente investigación, cuyo tema es: Aplicación de la remisión fiscal y su relación con la carga procesal del Juzgado Civil De Huanta, Periodo 2020-2021, tuvo como objetivo **principal**: Explicar cómo inciden la facultad discrecional del fiscal y el equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público como causas de la aplicación de la remisión fiscal en la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021; la cual guarda relación con el **problema principal**: ¿De qué manera, la aplicación de la remisión fiscal incide en la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021?

En la **metodología**, la investigación se encuentra en el enfoque metodológico cuantitativo, según su propósito corresponde al tipo de investigación aplicada, acorde a su profundidad es de nivel explicativo, diseño no experimental, el método de investigación utilizado fue el método inductivo-deductivo, las técnicas usadas fueron el análisis documental y la encuesta.

Los resultados adecuadamente contrastados mediante el razonamiento inferencial, evidencian que la facultad discrecional del Fiscal y el equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público como causas de la aplicación de la remisión fiscal, inciden favorablemente en la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, durante el periodo 2020-2021.

Palabras clave: Justicia restaurativa, remisión fiscal, sobrecarga procesal, mediación penal.

Abstract

The present investigation, whose topic is: Application of the tax remission and its relationship with the procedural burden of the Civil Court of Huanta, Period 2020-2021, had as its main objective: Explain how the discretionary power of the prosecutor and the interdisciplinary technical team of the Public Ministry as causes of the application of the tax remission in the procedural burden of the Civil Court of Huanta, period 2020-2021; which is related to the main problem: How does the application of the tax remission affect the procedural burden of the Huanta Civil Court, period 2020-2021?

In the methodology, the research is in the quantitative methodological approach, according to its purpose it corresponds to the type of applied research, according to its depth it is explanatory level, non-experimental design, the research method used was the inductive-deductive method, the The techniques used were documentary analysis and the survey.

The results adequately contrasted through inferential reasoning, show that the discretionary power of the Prosecutor and the interdisciplinary technical team of the Public Ministry as causes of the application of the tax remission, favorably affect the procedural burden of the Civil Court of Huanta, during the 2020 period. -2021.

Keywords: Restorative justice, fiscal remission, procedural overload, criminal mediation.

Introducción

La presente investigación titulada: APLICACIÓN DE LA REMISIÓN FISCAL Y SU RELACIÓN CON LA CARGA PROCESAL DEL JUZGADO CIVIL DE HUANTA, PERIODO 2020-2021, posee como **problema principal**: ¿De qué manera, la aplicación de la remisión fiscal incide en la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021?; y, como **problemas específicos**: a) ¿Cómo incide la facultad discrecional del fiscal como causa de la aplicación de la remisión fiscal en la carga procesal? y ¿Cómo incide el equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público como causa de la aplicación de la remisión fiscal en la carga procesal?, teniendo como variables la remisión fiscal y la carga procesal.

La tesis materia de investigación lleva como **objetivo principal**: Explicar cómo inciden la facultad discrecional del fiscal y el equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público como causas de la aplicación de la remisión fiscal en la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021. Y como **objetivos específicos**: a) Establecer cómo incide la facultad discrecional del fiscal como causa de la aplicación de la remisión fiscal en la carga procesal, y b) Demostrar cómo incide el equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público como causa de la aplicación de la remisión fiscal en la carga procesal.

En lo relativo a la **hipótesis general**, se tiene: La facultad discrecional del Fiscal y el equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público como causas de la aplicación de la remisión fiscal inciden en la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021. Las hipótesis secundarias fueron formuladas de la siguiente manera: a) La facultad discrecional del fiscal como causa de aplicación de la remisión fiscal incide en la carga procesal; y, b) El equipo técnico interdisciplinario del

Ministerio Público como causa de aplicación de la remisión fiscal incide en la carga procesal.

Respecto a la metodología, según el propósito corresponde al tipo de investigación aplicada; por su nivel de alcance se halla en la investigación explicativa, en la cual se puede identificar claramente la variable independiente y dependiente. El diseño, es explicativa no experimental.

Capítulo I

Metodología de investigación

1.1. Planteamiento del problema de investigación

1.1.1. Descripción de la realidad (HEV)

En el ámbito del derecho penal; de adolescentes en conflicto con la ley penal, similar al principio de oportunidad en los delitos, en nuestro sistema jurídico penal, existe la figura de la remisión fiscal, la cual permite a los fiscales de familia otorgar la oportunidad de rehabilitación y reinserción social del adolescente infractor de la ley penal, en los supuestos establecidos legalmente como, en infracciones leves o cuando el adolescente ha sido afectado gravemente con los resultados de su conducta ilícita. La aplicación de la figura de la remisión fiscal, constituye uno de los factores que contribuye a la descongestión de la carga procesal, acelerando los plazos, generado ahorro de gastos y permitiendo mayor fluidez del despacho jurisdiccional o fiscal.

Por citar un ejemplo, del Expediente N° 00142-2020-0-0504-JM-FP-01, seguido contra José Hugo Huillca Yllanis en agravio de Ada Beatriz Centeno Soto, sobre Infracción contra la Libertad en la modalidad de Violación de Domicilio, se tiene la declaración del adolescente imputado prestado a nivel preliminar en la Comisaría PNP Familia Huanta en presencia de su progenitor Charles Hugo Huillca Flores, de su abogado defensor y del representante del Ministerio Público, en el cual el adolescente admite haber ingresado al domicilio de la agraviada por ser residencia de su ex enamorada, de quien se recordó cuando ingería bebidas alcohólicas, pero al darse cuenta de los hechos recapacitó e intento salir del lugar; asimismo, declara que reconoce haber causado daños y que lo va reponer. Sin embargo, pese a ser una infracción de mínima relevancia, haber intención de reparar el daño, reconocimiento expreso de la infracción y acompañamiento de su progenitor, el Fiscal de la Fiscalía

Familia y Civil de Huanta, no aplicó la remisión fiscal, por lo que tal caso llegó a judicializarse. Resultando irónico que en el transcurso del proceso las partes presentaron una transacción extrajudicial donde los agraviados reconocen que el adolescente imputado junto a su progenitor asumió y repararon el daño causado, finalizando el proceso el 1 de marzo de 2022, después de más de dos años de formalizada la denuncia, con una sentencia condenatoria declarándose la responsabilidad del adolescente e imponiéndole treinta jornadas de prestación de servicio a la comunidad. Cuando la otra alternativa era, la aplicación de la remisión fiscal, en el marco de la Línea de Acción de Justicia Juvenil Restaurativa, posibilitando su rehabilitación y reinserción social; así como contribuyendo a la descongestión de la carga procesal.

De lo antedicho se advierte que, el fiscal de Familia y Civil de Huanta no propuso el mecanismo alternativo de la remisión, pese a que su aplicación conlleva a muchos beneficios como es evitar judicializar noticias criminales de naturaleza infractoria, lo que ineludiblemente si en el presente caso se hubiera aplicado, se hubiera evitado que todo el aparato estatal se movilice y desgaste vanamente, que no se sume a la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta y que este órgano jurisdiccional concentre su atención en resolver conflictos cuya relevancia requiere atención inmediata.

En la actualidad, no es un misterio que la carga procesal en el Poder Judicial se ha ido incrementado e incluso en los tiempos de pandemia COVID-19 no se ha detenido la sumatoria de nuevos ingresos de denuncias y/o demandas en todos los distritos judiciales del territorio peruano pese a las diversas restricciones y a existir distintos mecanismos que desde la presidencia del Poder Judicial moviliza para la descarga procesal.

Es así que los Juzgados Mixtos, Juzgados de Familia o Juzgado Civiles que tratan materias diversas, no son ajenas a esa realidad, más aún, cuando pese a existir mecanismos prejudiciales a nivel preliminar como es la figura de la remisión fiscal, prevista en los artículos 204 al 206 del Código de los Niños y Adolescentes, y en el Título Preliminar VI Principio de desjudicialización o mínima intervención como en los artículos 129 al 147 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes; los fiscales de Familia suman carga procesal a los Juzgados, pese a estar facultados de promover la remisión fiscal, figura procesal cuyo fin es que el adolescente infractor no llegue al escenario judicial, debiendo enmendar el daño ocasionado al agraviado y someterse por un plazo no mayor a doce meses a un tratamiento resocializador bajo el apoyo y supervisión del equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público desde un enfoque restaurativo.

Según Vera (2018), algunas características de la remisión se desprenden de una interpretación sistemática de dicho Decreto Legislativo, así encontramos que el artículo XIII, inciso 4, precisa un enfoque restaurativo, por lo cual se debe promover en la medida de lo posible la participación de la víctima, al igual que la aceptación de responsabilidad del adolescente. En ese mismo sentido, el artículo 14 de dicho cuerpo legal establece que una de las funciones del Ministerio Público es promover el uso del mecanismo restaurativo, haciendo referencia nuevamente al enfoque restaurativo en los artículos 129.1 y 129.2 inciso 2; pero esta vez en relación a los programas de orientación, procurando a su vez utilizar la remisión como medio alternativo al judicial e incorporando la participación del equipo interdisciplinario del Ministerio Público, para efectos de que emita el informe respectivo, que servirá de base para que el fiscal de familia se pronuncie sobre la procedencia de la Remisión, de ser el caso.

1.1.2. Situación problemática (SP)

La aplicación de la remisión fiscal conlleva dentro de sus múltiples efectos a disminuir la carga procesal en los Juzgados, puesto que ya no se judicializan las infracciones acaecidas; sin embargo, se advierte que el fiscal no viene aplicando el principio de desjudicialización y mínima intervención contemplado en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescente, fundamento de la remisión; ya que el representante del Ministerio Público facultado por su libre criterio no vendría promoviendo la remisión fiscal. Asimismo, se tiene que la conformación y determinación de los informes del equipo técnico interdisciplinario determina ciertamente la aplicación o no de la remisión fiscal.

Teniendo como resultado que los Juzgados sigan tramitando causas de infracciones a ley penal de mínima relevancia, lo que contrarresta la economía y celeridad procesal, y genera perjuicio a los otros procesos de mayor gravedad que requieren atención oportuna.

1.1.3. Pronóstico (VC)

La facultad discrecional del fiscal, entendida como una apreciación subjetiva, permite establecer su propia política de actuación y elegir, dentro del marco de la legalidad, entre diversas decisiones válidas para el ordenamiento jurídico.

El equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público, constituye el soporte fáctico que brinda información objetiva de una situación, cuyo informe es requerido por el fiscal a efectos de determinar la situación real y aplicar conforme a su razonamiento la norma permitida.

Estos dos aspectos constituyen las causas de la aplicación de la remisión fiscal que inciden en la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, porque la facultad discrecional del fiscal y el equipo técnico interdisciplinario del

Ministerio Público constituyen factores que determinaran la remisión fiscal cuyo efecto influirá en la carga procesal del Juzgado, ya que las infracciones donde no se promueva la remisión fiscal pasaran a escenarios judiciales sumándose a un proceso pendiente de resolver.

1.2. Justificación de la investigación

1.2.1. Importancia de la investigación

Su importancia se orienta a poder recomendar al Ministerio Público la aplicación efectiva de la remisión fiscal, que comprenda su promoción y ejecución, pues siendo el fiscal el promotor y ejecutor de la figura de la remisión a nivel preliminar en casos de denuncias por infracciones con la ley Penal, debe incidir en su aplicación, esto teniendo en cuenta los múltiples efectos positivos que acarrea, siendo uno de ellos la no judicialización de las infracciones lo que indudablemente contribuirá a no incrementar la carga procesal de los Juzgados Mixtos, Juzgados de Familia o Juzgados Civiles. Permitiendo que estos órganos jurisdiccionales actúen con mayor diligencia en la emisión de resoluciones finales y que no se agoten los recursos logísticos, materiales y personales en procesos cuya afectación jurídica son mínimas, que indefectiblemente contribuirá a la satisfacción de las partes procesales, sus abogados y la sociedad.

1.2.2. Viabilidad de la investigación

Para el desarrollo del presente trabajo se solicitó información al Ministerio Público respecto a las carpetas fiscales donde se haya aplicado la remisión fiscal, así también al Poder Judicial en relación a las denuncias por infracciones judicializadas; información que está sujeta a las formalidades que requiere cada institución y a los plazos administrativos.

Lo que dificultó es el factor tiempo debido a que la tesista si bien viene laborando en la provincia de Huanta, pero las informaciones solicitadas se centralizan

en la provincia de Huamanga, implicó un desplazamiento permanente a efectos de recabar respuesta oportuna del Ministerio Público y Poder Judicial.

1.2.3. Beneficios y aportes del estudio

Los beneficiarios son el Ministerio Público, el Poder Judicial y las partes intervinientes de un proceso, porque dará a conocer el verdadero escenario de la aplicación de la remisión fiscal, por lo que el Ministerio Público al contar con este trabajo podrá identificar las falencias respecto al cumplimiento de la remisión por parte del fiscal y ejercer mayor sensibilización y control de las Fiscalías respecto a su aplicación. Por su parte el Poder Judicial se beneficiará con los mejores resultados de la aplicación de la remisión ya que las infracciones al no judicializarse coadyuvarán a que no se incremente la carga procesal.

Las partes de un proceso de un Juzgado Mixto o Familia se verán beneficiados con la atención oportuna de sus procesos, ya que ante una efectiva aplicación de remisión fiscal las infracciones no llegaran a escenarios judiciales, lo que concentrará mejor todos los factores de un proceso para una atención oportuna de sus demandas.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera, la aplicación de la remisión fiscal incide en la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021?

1.3.2. Problemas específicos

1.3.2.1. Problema secundario 01

¿Cómo incide la facultad discrecional del fiscal como causa de la aplicación de la remisión fiscal en la carga procesal?

1.3.2.2. Problema secundario 02

¿Cómo incide el equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público como causa de la aplicación de la remisión fiscal en la carga procesal?

1.4. Propuesta de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Explicar cómo inciden la facultad discrecional del fiscal y el equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público como causas de la aplicación de la remisión fiscal en la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021.

1.4.2. Objetivos específicos

1.4.2.1. Objetivo específico 01

Establecer cómo incide la facultad discrecional del fiscal como causa de la aplicación de la remisión fiscal en la carga procesal.

1.4.2.2. Objetivo específico 02

Demostrar cómo incide el equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público como causa de la aplicación de la remisión fiscal en la carga procesal.

1.5. Hipótesis de investigación

1.5.1. Hipótesis general

La facultad discrecional del fiscal y el equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público como causas de la aplicación de la remisión fiscal inciden favorablemente en la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021.

1.5.2. Hipótesis específicas

1.5.2.1. Hipótesis específica 01

La facultad discrecional del fiscal como causa de aplicación de la remisión fiscal incide favorablemente en la carga procesal.

1.5.2.2. Hipótesis específica 02

El equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público como causa de aplicación de la remisión fiscal incide favorablemente en la carga procesal.

1.6. Variables y operacionalización

1.6.1. Identificación de las variables

Teniendo en cuenta el esquema de tesis contenida en la guía de elaboración de tesis de la USNCH, se identifica dos variables: remisión fiscal y carga procesal.

Variable 1	Variable 2
Remisión fiscal	Carga procesal

1.6.2. Operacionalización de las variables

Debido a que las variables son conceptos abstractos, es necesario descender a conceptos más concretos como las dimensiones e indicadores, con la finalidad de recoger los datos. Dicho mecanismo se llama operativización de las variables (Ñaupas *et al.*, 2014). La operacionalización, en la cual se incluye la definición constitutiva y operacional, se observa en la siguiente matriz.

Tabla 1*Operacionalización de las variables de investigación*

VARIABLES	DEFINICIÓN CONSTITUTIVA	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
V 1 REMISIÓN FISCAL	Según refiere Chunga (2012), la institución de la remisión es la facultad o atribución propia del Fiscal o Juez o de la Sala de Familia, que permite que el adolescente, presunto autor de la comisión de una infracción penal, sea separado del proceso con el fin de que sufra las consecuencias psicológicas que origina esta clase de trámite judicial.	Para la recolección de los datos sobre la variable independiente, se usó las técnicas de análisis documental y la encuesta.	Facultad discrecional del Fiscal Informe del equipo técnico interdisciplinario	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de percepción del fiscal respecto a la importancia/trascendencia/utilidad de aplicar la remisión en adolescentes infractores. - Nivel de percepción del fiscal respecto de la obligación, impulso de oficio de aplicar la remisión en adolescentes infractores. - Nivel de percepción del equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público respecto a la importancia/trascendencia/utilidad de la remisión en adolescentes infractores. - Nivel de percepción del equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público respecto a la importancia/trascendencia/utilidad del informe de remisión de adolescentes infractores.
V 2 CARGA PROCESAL	La carga procesal implica una permanente vulneración a los derechos de los justiciables, “eleva los costos de litigar, relentiza el tratamiento administrativo de los procesos, disminuye la productividad del juez y de su personal, provoca un desgaste psicológico en todos los actores vinculados (...), incrementa las quejas”. (Hernández, 2008, p.8)	Para la recolección de los datos sobre la variable independiente, se usó las técnicas de análisis documental y la encuesta.	Plazo razonable Número de expedientes judiciales	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de importancia/trascendencia/utilidad del plazo justo. - Grado de importancia/trascendencia/utilidad del plazo determinado. - Relación de expedientes sobre infracciones, periodo 2020-2021. - Relación de expedientes concluidas con aplicación de la remisión.

1.7. Paradigma y enfoque de investigación

Según Sierra (2001), los paradigmas de investigación pueden agruparse en cuatro: positivista, hermenéutico, socio-crítico y dialéctico, las cuales poseen raíces epistemológicas diferentes. Entretanto, para Hernández et al. (2014), cada paradigma alumbró a un enfoque metodológico, siendo los enfoques tres. Cuantitativo, cualitativo y multimodal.

La presente investigación se ubica en el paradigma positivista y enfoque metodológico cuantitativo, por cuanto, se ha recolectado datos cuantitativos y se ha utilizado la estadística descriptiva para su presentación.

1.8. Tipo, nivel y método de investigación

1.8.1. Tipo de investigación

Aplicada: Para Ñaupas, H., et. al. (2013) es aquella que basándose en los resultados de la investigación básica, pura o fundamental está orientada a resolver los problemas sociales de una comunidad región o país, como los problemas de salud, contaminación ambiental, educación en crisis, falta de seguridad física y jurídica, el narcotráfico y la corrupción, los paraísos fiscales y la elusión fiscal, legislación de tipo neoliberal, la globalización y el problema de las crisis financieras entre otros.

Por ello, este presente trabajo de investigación tiene como objetivo resolver una incertidumbre jurídica respecto a los factores que determinan la aplicación de la remisión por parte del fiscal.

1.8.2. Nivel de investigación

Explicativo: Según Ñaupas H. et. al., (2013) es un nivel, más complejo, más profundo y más riguroso de la investigación básica, cuyo objetivo principal es la verificación de hipótesis causales o explicativas.

Este trabajo se enmarca en este nivel de investigación porque las hipótesis planteadas tienen una relación causal que determinará cuáles son los factores que inciden en la aplicación de la remisión fiscal.

1.8.3. Método de investigación

Inductivo – Deductivo: Para Rodríguez y Pérez (2017) este método está conformado por dos procedimientos inversos: inducción y deducción. La inducción es una forma de razonamiento en la que se pasa del conocimiento de casos particulares a un conocimiento más general, que refleja lo que hay de común en los fenómenos individuales. Su base es la repetición de hechos y fenómenos de la realidad, encontrando los rasgos comunes en un grupo definido, para llegar a conclusiones de los aspectos que lo caracterizan. Las generalizaciones a que se arriban tienen una base empírica.

Este método es de aplicación para el presente trabajo porque se establecerá conocimientos generales a partir de las muestras obtenidas y de esas generalizaciones de llegará a las conclusiones.

1.9. Técnicas e instrumentos de investigación

1.9.1. Técnicas

Técnicas cuantitativas: análisis de contenido y encuesta

1.9.2. Instrumentos

Instrumentos cuantitativos: fichas de análisis de contenido o documental y cuestionario a operadores jurídicos

1.10. Fuentes de información

1.10.1. Fuentes primarias

Inv. Cuantitativa: Informes del resultado de las encuestas de fichas de referencia, de resumen y de transcripción documental

1.10.2. Fuentes secundarias

Expedientes, sentencias, normas jurídicas, libros y revistas

1.10.3. Fuentes terciarias

Repositorios de tesis digitales de universidades, bibliotecas virtuales (libros), buscadores académicos (Dialnet, Refseek, Cielo, Google Académico), y gestores bibliográficos (Mendeley, Zotero, EndNote, Refworks)

1.11. Matriz tripartita

1.11.1. Universo

Conformado por 60 operadores jurídicos y todos expedientes del Juzgado Civil de Huanta sobre adolescentes infractores, según el informe proporcionado por la oficina de estadística, en el período 2020-2021, que son 2289.

Procesos ingresados al Juzgado Civil (Mixto) de la provincia de Huanta en los años 2020 al 2021

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total general
2020	172	122	50	52	38	61	65	74	88	82	126	97	1027
2021	16	71	175	113	91	110	95	117	127	111	125	111	1262
Total general	188	193	225	165	129	171	160	191	215	193	251	208	2289

Fuente: Sistema SIJ Nacional

Elaborado: Oficina de Estadística de la CSJ Ayacucho

1.11.2. Población

Constituido por 40 operadores jurídicos y 78 expedientes de infracción contra la Ley Penal en el Juzgado Civil de Huanta, período 2020-2021.

1.11.3. Muestra

Está integrado por 26 operadores jurídicos (jueces, fiscales y abogados) y 20 expedientes judiciales sobre infracción contra la Ley Penal en el Juzgado Civil de Huanta, período 2020-2021.

Capítulo II

La justicia juvenil restaurativa

2.1. Definición

La justicia restaurativa es un modelo diferente y alternativo frente a la justicia retributiva o tradicional. Justicia implica “mecanismo de solución de conflictos y le añadimos el adjetivo restaurativo para referirnos a un modo de alcanzarla restaurando todo lo que el conflicto ha dañado” (Hernández, 2020, p. 60).

Según Vásquez (2006), refiere que: “existe consenso en preferir llamarla restaurativa o restauradora, principalmente porque busca, al fin y al cabo, restablecer el vínculo social quebrado por el acto trasgresor de la ley. Hasta cierto punto, es un esfuerzo por llegar a una situación similar a la que se tenía antes de la vulneración de la ley, antes de afectar a la víctima y a la comunidad”. (p.16)

Por su parte Zehr (citado por Aguirre, 2020) considera un “proceso a través del cual el infractor, con remordimiento de su conducta, acepta su responsabilidad hacia quien ha dañado y hacia la comunidad, que, en respuesta a ello, permite la reintegración del ofensor en la comunidad” (pp.11-12)

La justicia restaurativa o reparadora, se asienta en tres dimensiones fundamentales que involucran a tres actores distintos: 1) responsabilidad del autor, 2) restauración de la víctima, 3) reintegración del infractor en la comunidad. En efecto, a diferencia de la justicia retributiva, “busca que el *ofensor* se haga responsable de las consecuencias de su acto, procurando que en el encuentro con la *víctima* haya una reconciliación basada en la restitución del daño y el perdón; y busca también que se restituya el vínculo social, procurando la reintegración del infractor en la *comunidad*, fortaleciendo así el sentimiento de seguridad quebrantado”. (Vásquez, 2006, p.17)

Los instrumentos mediante los cuales se expresa la justicia restaurativa juvenil, son: la remisión fiscal, la mediación, la pluralidad de medidas alternativas, la reparación del daño, el trabajo comunitario, la suspensión de proceso a prueba, los tratamientos supervisados, entre otros.

2.2. Evolución histórica de la justicia restaurativa

Históricamente la justicia restaurativa, según analiza Aguirre (2020), no es reciente, pues tiene sus atisbos incluso en sociedades pre-estatales, en las cuales un crimen era resuelto de diferentes maneras: la venganza de sangre, la retribución, la satisfacción ritual y la restitución.

Si bien el término justicia restaurativa, fue acuñado y generalizado a partir de los años 70 del siglo pasado, han existido formas similares a este tipo de justicia; desde las primeras civilizaciones, lo que significa que esta manera de hacer justicia, al igual que el retribucionismo, tienen su origen antaño. Modernamente:

“Debido a la sobrecarga de trabajo de los juzgados y de los tribunales, así como a la insatisfacción de la ciudadanía, nacen nuevas formas de administrar justicia de una manera rápida y eficaz, entre ellas, la denominada justicia restaurativa, la cual tiene su origen en los países anglosajones —de manera más específica, en Estados Unidos y Canadá—, durante la década de 1970, cuando se realizaron prácticas innovadoras respecto a la delincuencia juvenil, que se caracterizaron por favorecer el contacto y el proceso de reconciliación entre víctimas y ofensores”. (Aguirre, 2020, p.11)

El sistema penal moderno se caracteriza por ser ágil y eficaz. Cuando no reviste de eficacia, entra a tallar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como la justicia restaurativa, en la cual las partes, con la intervención de un tercero, pueden

arribar a acuerdos importantes, con beneficios serios para todos los involucrados: Estado, imputado y víctima.

Conforme analiza Vásquez (2020), la justicia restaurativa moderna, surge en un contexto de profundas transformaciones sociales y culturales que instalan la inseguridad y el riesgo en el centro de la vida social. Estas experiencias, que pronto se universalizaron, encontramos en Ontario (Canadá), donde un juez propuso que unos jóvenes acusados de vandalismo se pusieran de acuerdo con los propietarios de las viviendas afectadas para reparar el daño ocasionado; la de Nueva Zelanda, donde el sistema de justicia — tomando en cuenta formas de ejercer la justicia del pueblo nativo maorí — ha incorporado las conferencias familiares para la atención de los jóvenes que infringen la ley penal; la de Estados Unidos, donde los sistemas de justicia de algunos Estados incorporaron enfoques y prácticas de pueblos nativos, tales como los círculos de los navajos. Todas estas experiencias favorecen la participación del ofensor, la víctima, la familia y la comunidad, buscando la reparación del daño en lugar de la venganza.

2.3. Mediación como forma de justicia restaurativa

Durante los últimos años; favorecido por la atmósfera normativa internacional, la mediación penal se ha tornado en una vía consensual con serios beneficios para las partes y el Estado, tales como: favorecer la comunicación, promover las relaciones pacíficas, incitar la cooperación, elevar la satisfacción general, desarrollar la capacidad de asumir la responsabilidad, ajustar los acuerdos u opciones a las necesidades reales, reducción de costos para el Estado, etc.

Según detalla Cano (citado por Aguirre, 2020), entre las ventajas de la mediación penal, se tienen: el que robustece la prevención, beneficia a todos los participantes en el conflicto penal, los protagonistas son las partes, “en la perspectiva de la ejecución, existe un alto porcentaje de cumplimiento deliberado de los acuerdos de mediación que supera el

90 %, ya que son las mismas partes quienes llegan a dichos acuerdos, logrando que sean realizados de forma eficiente, a diferencia de los acuerdos judiciales, los cuales son efectuados mediante formas coercitivas” (p.16). El procedimiento es mucho más celerante que la justicia tradicional, por cuanto simplifica etapas y reduce costos; fortalece el principio de mínima intervención del derecho penal; humaniza la justicia penal.

2.4. Justicia juvenil restaurativa como medio tuitivo de derechos fundamentales

La justicia restaurativa se efectiviza con la participación activa de tres partes, infractor, Estado y víctima. Siendo un mecanismo consensual que humaniza el proceso penal. Según expresa Zevallos (2020): “Uno de los pilares del surgimiento de la justicia restaurativa se halla en la necesidad de tutela de la víctima, cuyos derechos, intereses, necesidades y expectativas habían sido postergados a la luz del sistema penal retributivo durante muchos años. Con la justicia restaurativa, la víctima deja la marginación y el desamparo, pasando de ser un agente meramente espectador a un sujeto protagónico y esencial” (p.108).

En la justicia restaurativa se le ha otorgado mayor importancia a la victimología; según la cual, han surgido organismos protectores de las víctimas, cuya actuación se basa en dos ejes básicos: la defensa de los derechos fundamentales de la víctima y, los servicios de asistencia multisectorial a la víctima.

La participación protagónica de la víctima y el infractor en la solución del conflicto penal, humanizan la actuación de los mismos; al sensibilizarlos y concientizarlos sobre la problemática. De ahí que la justicia restaurativa, se erige como un proceso humano y humanizante.

Capítulo III

La remisión fiscal

3.1. Definición

La figura procesal de la remisión fiscal, que es equiparable al principio de oportunidad, consiste en promover la abstención del ejercicio de la acción penal o, lo que es lo mismo, la separación del proceso del adolescente infractor, por la comisión de una infracción que no reviste mayor gravedad o que éste ha sido afectado gravemente con su conducta, asegurándole una orientación especializada, dirigida a lograr su rehabilitación y reinserción social, a través de la aplicación de programas de enfoque restaurativo del derecho penal, cuya duración no debe exceder de 12 meses. Según Hernández (2020):

“Consiste en remitir al adolescente a las instituciones de la comunidad para que estas brinden una respuesta (respecto a la infracción cometida) distinta a la sanción penal. En este sentido, funciona —dentro de los criterios de oportunidad— como alternativa al proceso judicial en sí mismo (mecanismo de diversión, desformalización o desjudicialización) y como auténtica salida alternativa frente a la respuesta punitiva que, de iniciar y culminar el proceso judicial, probablemente le sería impuesta” (p.66).

3.2. Base legal

En lo concerniente a la base legal, en nuestro país, la remisión fiscal, está regulada en el Código de los Niños y Adolescentes (CNA), así como en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (CRPA), no obstante, muchos fiscales aún no lo aplican, por diversos factores. Es un requisito sine qua non para su promoción el compromiso y aceptación expresa del adolescente y sus padres, tutores o responsables, para su activa participación en los programas a los que se disponga su remisión fiscal.

Obviamente, también el adolescente o sus padres debe procurar el resarcimiento del daño a la parte agraviada.

Además del reconocimiento de la infracción de parte del adolescente, la infracción no debe revestir mayor gravedad y, por tanto, no debe ameritar una medida socioeducativa privativa de libertad, o cuando el infractor haya sido afectado gravemente en su salud física o mental, como consecuencia del hecho.

3.3. Características

En las características o particularidades de la remisión fiscal, como enumera la autora Cossío (2021), se tienen: 1) que suspende los plazos procesales, 2) implica abstención de la acción penal parte del representante del ministerio público, 3) separación del adolescente del proceso judicial, 4) participación del adolescente infractor en programas de orientación hasta doce meses, 5) es posible la revocación de la remisión, si el infractor incumple las reglas impuestas, 6) una vez cumplido, extingue la acción penal, 7) seguimiento por seis meses, posterior al programa.

Si bien el CNA no lo hace referencia, el CRPA prevé dos momentos en los cuales se puede aplicar el mecanismo procesal de la remisión fiscal a los adolescentes infractores: i) en la etapa de las diligencias preliminares y ii) en la etapa de investigación preparatoria.

3.4. Oportunidad de aplicación

El fiscal tiene por función primordial velar por el respecto de los derechos y garantías del niño y el adolescente en general, y del infractor penal en referencia a la observancia del debido proceso de acuerdo a los Tratados Internacionales atinentes al tratamiento del adolescente infractor penal, ratificados por el Perú. Puede Promoverse de oficio o a petición de parte las acciones legales, judiciales o extrajudiciales correspondientemente. (Chunga, 2007)

Durante las diligencias preliminares a la noticia de una denuncia, el fiscal promueve la remisión, ello conforme a la gravedad de los hechos infractorios y requiere un informe general a cargo del equipo interdisciplinario del Ministerio Público o del equipo apoyo con la finalidad de poder valorar el estado situacional del niño o adolescente; asimismo, el fiscal tiene la facultad de solicitar la aplicación de la remisión a nivel de investigación preparatoria inmerso en un proceso judicial.

3.5. Supuestos para su aplicación

Los autores Herrera y Núñez (2019), refieren que, comprobada las bondades que supone recurrir a la remisión, tenemos que analizar en qué supuestos aplicar esta figura como salida alternativa, la norma del artículo 130 señala dos supuestos:

1. Cuando el hechos infractor no revista gravedad y la medida a imponerse sea no privativa de libertad; este inciso una doble condición, es así que, luego de verificado que un adolescente se encuentra involucrado en un proceso penal, y a efectos de proponer la remisión como salida alternativa debemos comprobar que el hecho, por el cual se encuentra esta situación, no revista de gravedad, y para determinar cuando se habla de gravedad o no, la norma nos conduce a una solución objetiva, añadiendo que se trata de hechos sin gravedad los que no serán sancionados con medidas no privativas de libertad, siendo así quedan fuera de la posibilidad de aplicar la remisión todos aquellos supuestos en los que es posible aplicar una medida de internamiento conforme al contenido de los artículos 162 y 163 del CRPA.
2. Cuando, como consecuencia del hecho infractor, el adolescente que haya sufrido, en forma personal, las consecuencias negativas de sus propios hechos, es evidente que necesitaremos medios que acrediten la afectación, tanto física como psicológica.

Ambos supuestos de aplicación de la remisión, son utilizados de manera independiente, es decir, no tienen que concurrir las dos circunstancias simultáneamente.

En consecuencia, “de acuerdo con la justicia penal de adultos, en todos los ilícitos donde se aplica el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios, también es posible aplicar la abstención por remisión de la justicia penal juvenil, así como en todos los ilícitos donde no haya violencia o grave amenaza a la persona”. (Hernández,2020, p.79).

Capítulo IV

La carga procesal

4.1. Definición

La carga procesal, como factor o consecuencia, constituye una problemática que afecta al sistema de justicia no solo en el Perú, sino en los diversos países. Como menciona Hernández (2008), si el juzgado está funcionando bien, pero de pronto hay incremento de demandas, es obvio que la velocidad de los procesos disminuirá, influyendo en la congestión procesal. “Todo acto, procesal o administrativo, tenderá a ser más lento, porque, además, el juez promedio no está formado para emprender una gestión administrativa profesional de su despacho”. (p.11)

La carga procesal que soporta un órgano jurisdiccional o fiscal, no sólo está referido al número de expedientes o carpetas fiscales ingresados, resueltos y pendientes. Si bien tradicionalmente, esa era la concepción; a en la actualidad también está vinculado con la competencia de los operadores de la administración de justicia, la gestión administrativa del despacho judicial o fiscal, la logística y el problema estructural de la administración de justicia.

Así pues, la carga procesal implica una permanente vulneración a los derechos de los justiciables, “eleva los costos de litigar, relentiza el tratamiento administrativo de los procesos, disminuye la productividad del juez y de su personal, provoca un desgaste psicológico en todos los actores vinculados (...), incrementa las quejas”. (Hernández, 2008, p.8)

De hecho para enfrentar la sobrecarga procesal, en el sistema de justicia peruana se adoptan diversas estrategias, como la creación de más órganos jurisdiccionales y fiscalías, la creación de órganos de descarga, implementación de jornadas maratónicas de audiencias, entre otros, que si bien pueden contribuir a descongestionar los procesos,

también es cierto que desde la labor de los operadores de justicia, aplicando salidas alternativas o justicia penal negocial, como la remisión fiscal, principio de oportunidad, confesión sincera, terminación anticipada, etc. se puede contribuir a la descongestión de la carga procesal y brindar un servicio de justicia más eficiente.

4.2. Carga procesal y plazo razonable

La carga procesal también es la causa para el incumplimiento de los plazos procesales. Es un hecho notoriamente aceptado por los justiciables y los operadores de la administración de justicia que, los plazos no se cumplen.

Como dice Hernández (2008), “en el Perú, como en muchas partes del mundo, el cumplimiento de los plazos legales de un proceso judicial es una excepción”. (p.14) Sin embargo, debemos tener presente que la duración larga de los procesos ya se ha naturalizado, o sea, se ha normalizado, el cual es caldo de cultivo, para los actos de corrupción de litigantes que buscan acelerar sus procesos a cambio de pre vendas.

Es un aforismo jurídico palpitante “justicia que tarda, ya no es justicia”. En muchos procesos, por el incumplimiento de los plazos, el daño a la víctima ya no es reparable. Similar caso ocurre con los imputados, piénsese, por ejemplo, en los procesados con prisión preventiva y, que al final, en la sentencia definitiva, sea absuelto. “Así, la sobrecarga procesal, sinónimo de lentitud, espera y alto costo, puede ser una ventana para ofrecer o demandar servicios ilegales prometedores de celeridad”. (Hernández, 2008, p.15)

4.3. Carga procesal y número de expedientes

Aun cuando se seleccionen magistrados competentes y se implanten políticas de descarga procesal, por la evolución o incremento natural de la población, los problemas judiciales también van creciendo. De modo que, es necesario seguir creando más juzgados y fiscalías, acorde al crecimiento demográfico, lo que no se observa en nuestra patria. No

existe una política sistemática de racionalización de los operadores de la administración de justicia.

De hecho, existen despachos sobre congestionados, especialmente en las capitales de provincia, no obstante, en otros despachos, el número de expedientes aún son manejables. No es un plan continuo, pero, de tiempo en tiempo, el Poder Judicial ha implementado programas de descarga. “En el 2007 se inició el llamado Plan Nacional de Descarga Procesal, que constaba de tres etapas: (i) depuración y actualización de expedientes (...); (ii) inventario de expedientes (...); y, (iii) descarga procesal”. (Hernández, 2008, p.16)

La creación de órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, la capacitación en manejo de despacho judicial, la creación del sistema de audiencia orales, entre otras medidas, sólo inciden en las estadísticas temporales de la carga procesal. Se requiere pues, un plan nacional de manejos de recursos humanos, a largo plazo.

4.4. Carga procesal y despacho judicial

La carga procesal también está relacionada con la administración del despacho judicial. Si un magistrado no ha sido formado en manejo de despacho judicial ni capacitado para ello, el trabajo que desempeña exige tener conocimientos y habilidades al respecto.

A sus excelentes calificaciones, y cursos intensivos de capacitación e inducción; los magistrados deben sumar sus conocimientos de gestión del despacho judicial para administrar mejor los expedientes. “La formación de los abogados en las universidades no comprende cursos de gestión o administración, y los exámenes para acceder a la magistratura que toma el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) tampoco los incorporan como temas de evaluación”. (Hernández, 2008, p.12)

En consecuencia, una estrategia para enfrentar con éxito la sobrecarga procesal será el manejo de gestión del despacho judicial. En la praxis, también hemos observado la realización de maratón de audiencias, los cuales, de alguna manera descongestionan la carga procesal.

Capítulo V

Marco teórico

El marco teórico está constituido por tres secciones: antecedentes de investigación, fundamentos teóricos relativo a las variables y el marco conceptual. (Hernández et al., 2014). Sobre esta consideración, en la presente tesis se ha desarrollado los antecedentes nacionales e internacionales. Similarmente se ha desarrollado las teorías vinculadas a las variables, entre ellas, los tópicos de: la justicia juvenil restaurativa (cap. II), la remisión fiscal (cap. III) y la carga procesal (cap. IV), en el presente capítulo el fundamento teórico, marco normativo (cap. VI), marco comparado (cap. VII). Y en lo relativo al marco conceptual, se han definido los términos básicos que permiten comprender mejor la problemática.

5.1. Antecedentes de investigación

Según la revisión de las tesis en los repositorios internacional y nacional sobre los antecedentes de investigación, se han encontrado una serie de trabajos de investigación relacionados con las variables del presente estudio. De los cuales se ha elegido los siguientes:

5.1.1. Antecedentes internacionales

Moreira, M. G. (2018). *“La remisión fiscal y los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley”* (tesis de pregrado), Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador. Se formuló como objetivo: “identificar la transgresión y violación de los derechos y garantías que gozan los y las adolescentes con la aplicación de medidas socioeducativas resultantes de la aplicación de la remisión fiscal”. Entre las principales conclusiones se tiene: la remisión fiscal, es un mecanismo similar a la terminación anticipada del proceso, en la cual el fiscal puede aplicar medidas socio educativa al adolescente; para hallar una verdadera solución a la problemática es necesario gran sensibilidad de parte de las

autoridades políticas; se tiene que mejorar los servicios socioeducativos de los centros de internamiento, para fomentar una verdadera rehabilitación, como base y fundamento de la justicia restaurativa.

Prado, J. L. (2021). *“Escribir los beneficios de la justicia restaurativa para la solución del fenómeno de la criminalidad adolescente en Bolivia”* (tesis de pregrado), Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia. Se formuló como objetivo: “describir los principales beneficios de la Justicia Restaurativa para la solución del fenómeno de la criminalidad adolescente en Bolivia”. Entre las principales conclusiones se tiene: Desde que entró en funcionamiento, el Centro Qalauma, no sufrió hacinamiento penitenciario, el cual se debió al modelo restaurativo implementado; pero es una realidad que el 42% de los adolescentes se hallaban sin sentencia, y el otro 58%, con condena; en algunos casos la duración de la detención preventiva puede llegar hasta 36 meses, el cual es preocupante.

Chambi, S. B. (2016). *“Análisis sobre la aplicabilidad de justicia restaurativa a jóvenes en conflicto con el delito”* (tesis de pregrado), Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia. Se formuló como objetivo: “Analizar los alcances de la aplicabilidad de Justicia Restaurativa en base a un enfoque conceptual, principios rectores, marco jurídico, programas restaurativos y la aplicación de los mismos en algunos países del mundo.”. Entre las principales conclusiones se tiene: la resocialización implica que el adolescente infractor, en primer término, se reconcilie consigo mismo, luego con la agraviada y finalmente con los demás miembros de la sociedad; la política de seguridad ciudadana no puede reducirse a política penal, sino que deber ser una política multisectorial, que incluya estrategias de prevención; justicia restaurativa plantea el restablecimiento de los derechos.

Llanos, K. C. (2013). *“Aplicación de la justicia restaurativa bajo un enfoque de derechos a través de una nueva ruta de intervención interdisciplinaria en adolescentes en conflicto con la ley penal”* (tesis de pregrado), Universidad Mayor de San Andrés, La Paz,

Bolivia. Se formuló como objetivo: “Proponer una nueva ruta de intervención interdisciplinaria, que aplique la justicia restaurativa especializada en adolescentes en conflicto con la ley penal bajo un enfoque de derechos.”. Entre las principales conclusiones se tiene: conforme a los estudios y la intervención oportuna, como lo realiza en Perú, es posible prevenir la violencia juvenil y reducir su incidencia; la política de reducción de la delincuencia juvenil en nuestro país lamentablemente se reduce a la sanción penal, no hay preocupación por la resocialización y la reincorporación del adolescente a la sociedad; el proceso socioeducativo en la familia y la escuela, es importante para la rehabilitación del adolescente infractor.

5.1.2. Antecedentes nacionales

Rojas, S. A. (2013). “La remisión fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones” (tesis de doctorado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Huánuco, Perú. Entre una de las principales conclusiones se tiene: que, de un total de 1152 casos ingresados a la fiscalía de familia, entre los años 2010 al 2013, en un 10% se aplicó la figura de la remisión fiscal; dicho porcentaje es muy poco, por lo que los factores que conllevan a la mínima aplicación de dicho mecanismo procesal pueden constituir objeto de investigaciones ulteriores; y motivo para capacitar a los fiscales en el enfoque de justicia restaurativa.

Vera, E. J. (2020). “Criterios de aplicación de la remisión en la etapa preliminar de investigación y su compatibilidad con los principios del modelo de justicia juvenil restaurativa” (tesis de maestría). Universidad Católica del Perú Escuela de Posgrado, Lima, Perú. Entre una de las principales conclusiones se tiene: para el adecuado funcionamiento del equipo multidisciplinario del Ministerio Público, así como del poder judicial, es importante que el Ministerio de Economía y Finanzas, traslade las partidas presupuestales necesarias.

Álvarez, M. H. G. (2019). “La facultad de remisión como mecanismo de reinserción social del adolescente infractor, en el Primer Juzgado Especializado de Familia - Chiclayo 2018”. (tesis de pregrado), Universidad Señor de Sipan, Chiclayo, Perú. Entre una de las principales conclusiones se tiene: según el diagnóstico realizado, el Estado peruano, debe fortalecer e implementar los programas socioeducativos y de rehabilitación de adolescentes existentes, así como consolidar la remisión fiscal y la justicia restaurativa a favor de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Anchate, J. L. (2019). “La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018” (tesis de pregrado), Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Entre una de las principales conclusiones se tiene: la aplicación de la figura de remisión fiscal en el distrito de la muestra, beneficia a los adolescentes infractores, por cuanto evita la estigmatización por su involucramiento con la ley penal; evita su afectación psicoemocional y contribuye a su resocialización; todo ello en coherencia con el principio de mínima intervención de la ley penal.

Vásquez, O. G. (2019). “Las políticas públicas y los adolescentes en conflicto con la ley penal. posibilidades y límites en la aplicación de la remisión fiscal en el Perú” (tesis de maestría), Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Entre una de las principales conclusiones se tiene: el trabajo interdisciplinario del poder judicial y del ministerio público, implica un desafío; las funciones de los profesionales de las diversas áreas deben cumplirse efectivamente y estar orientados a la resocialización del adolescente. Dichos profesionales deben trabajar en forma coordinada y en permanente diálogo e intercambio.

5.2. Fundamento teórico

El sustento doctrinario de la figura de la remisión fiscal lo hallamos en la llamada “teoría de la justicia restaurativa”, “justicia positiva”, “justicia pacificadora”, “justicia

reparativa” o “justicia comunitaria”; según la cual las partes involucradas en un hecho ilícito, en forma consensual y colectiva, resuelven sobre las consecuencias inmediatas y repercusiones del delito.

El autor Braihwaite (2009), uno de los pioneros de la justicia restaurativa, afirma, que ésta “conlleva transformaciones radicales, no es una simple reforma al sistema de justicia criminal, sino una manera de transformar todo el sistema legal, nuestra vida familiar, nuestra conducta en el trabajo, nuestra forma de hacer política” (citado por Gonzáles, p.88).

La justicia restaurativa juvenil está vinculada, con la doctrina de protección integral, la misma que es asumida por nuestro sistema jurídico del adolescente. Según la exposición de motivos del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, es un modelo garantista que surge como respuesta frente al anterior modelo, que originó graves violaciones a los derechos y libertades de los menores de edad. Se consolida con la Promulgación de la Convención Internacional sobre los Derechos de Niño en 1989, la cual reconoce al niño (menor de 18 años) como sujeto activo de derechos al que se le asigna responsabilidad por los actos ilícitos que realiza de acuerdo a su grado de desarrollo, y se establece su proceso de juzgamiento.

Barrera (2014) define la doctrina de protección integral como “el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la familia y la sociedad para garantizar que todos los niños y niñas hasta los 18 años, gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos” (p.25) Entre estos derechos podemos indicar a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al tiempo que atiende las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinado grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos.

Esta aproximación nos permite ubicar las claras diferencias que existen entre las políticas públicas universales destinadas a generar condiciones sociales, económicas, culturales y de otra índole para la satisfacción de los derechos colectivos e individuales de todos los niños, niñas y adolescentes, con las políticas especiales destinadas básicamente a atender determinadas circunstancias que provocan situaciones de vulnerabilidad a grupos también determinados de niños, niñas y adolescentes.

5.3. Marco conceptual

5.3.1. *Mediación penal*

Frente a la morosidad y sobrecarga de proceso judicial, han surgido nuevas alternativas de justicia, especialmente en el sistema anglosajón, de ahí que se habla de la mediación penal, el cual es, “un proceso a través del cual las partes enfrentadas en un conflicto (víctima y autor del delito), ayudadas por un tercero o mediador, deciden buscar alguna solución, devolviendo el protagonismo a las partes para que sean ellas quienes decidan la forma en la que desean reparar y ser reparados”. (Aguirre, 2020, p.11)

5.3.2. *Facultad discrecional del fiscal*

En términos de Hernández (2018), la discrecionalidad constituye la potestad que se le concede al fiscal de poder utilizar medios extra punitivos para reparar posibles ilícitos de manera oportuna, dicha disposición se respalda sobre explícitos presupuestos que la naturaleza del hecho punible debe consumarse para su acatamiento.

En esa dirección, la discrecionalidad fiscal debe ser aplicado teniendo en cuenta el principio de legalidad y la proporcionalidad. Utilizando la discrecionalidad, el fiscal no podría promover la impunidad en hechos graves.

Por su parte Morón (2019), afirma que, la discrecionalidad tiene su justificación en el propio Estado de Derecho, puesto que atañe a los elementos de oportunidad,

conveniencia, necesidad o utilidad; amén de las valoraciones técnicas que concurren en una gran parte de las actuaciones de la administración estatal.

5.3.3. *Equipo técnico interdisciplinario del ministerio público*

Para Escorihuela (2015) los equipos técnicos se conforman como órganos de naturaleza obligada por la propia jurisdicción de menores, como así se establece en la diferente normativa de carácter internacional, pues las Reglas de Beijing, señalan que para “facilitar la adopción de una decisión justa por parte de la autoridad competente, y a menos que se trate de delitos leves, antes de que esa autoridad dicte una resolución definitiva se efectuará una investigación completa sobre el medio social”.

5.3.4. *Remisión fiscal*

Según refiere Chunga (2012), la institución de la remisión es la facultad o atribución propia del Fiscal o Juez o de la Sala de Familia, que permite que el adolescente, presunto autor de la comisión de una infracción penal, sea separado del proceso con el fin de que sufra las consecuencias psicológicas que origina esta clase de trámite judicial.

En ese sentido, la figura de la remisión fiscal implica una justicia negociada entre las partes, en la cual el infractor reconoce los daños ocasionados a la víctima, así como se compromete a seguir un programa de orientación, para su resocialización y reincorporación a la sociedad y la familia.

Según Villegas, E. A. (2018) la razón de ser de la remisión reside en dar una respuesta adecuada y proporcionada a la infracción para evitar los perjuicios que implica para un joven pasar por un proceso judicial y reservar la intervención judicial para los casos más graves.

5.3.5. Mecanismo restaurativo

Según el artículo 142.1. del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, constituye mecanismos procesales consensuales, en las cuales las partes involucradas mediante una conciliación arriban a un acuerdo reparatorio y solución de la controversia. La finalidad es la resocialización del adolescente con problemas con la ley penal.

La remisión fiscal, no es el único mecanismo de la justicia negociada, sino que también existen otras alternativas como la conclusión anticipada, la terminación anticipada, el principio de oportunidad, etc. que son mecanismos de justicia premial, en la cual el sistema se beneficia, porque ahorra tiempo, economía y esfuerzo, así como las partes se benefician, con la reducción de la pena, la reparación civil inmediata, etc.

Capítulo VI

Marco normativo

6.1. Código penal peruano

El Código Penal peruano, regula o tipifica los diversos delitos. Estos hechos ilícitos, si son cometidos por adolescentes, se les llama infracciones. Los adolescentes infringen y los adultos delinquen, según nuestro ordenamiento jurídico penal. Además de la tipificación de los de los hechos ilícitos, el Código Penal, en el primer libro contiene la teoría del delito y los principios generales del derecho penal.

6.2. Código del niño y adolescente peruano

El Código de Niños y Adolescente peruano, es un cuerpo normativo sustantivo que reconoce los derechos y deberes de los niño y adolescentes. En su artículo I, del título preliminar, define: “Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad”. Adicionalmente, menciona el principio de protección del concebido en cuanto le favorezca.

6.3. Código de responsabilidad penal del adolescente

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo VI. Principio de desjudicialización o mínima intervención

De acuerdo al articulado en mención, el código precisa de manera tajante generar acciones o medias que a los adolescentes infractores no se sometan a juicio y por lo tanto se disponga acciones que conlleven a una sancionabilidad en resguardo de sus propios derechos tanto del infractor como el de la propia víctima.

REMISIÓN

Artículo 129. - Definición

129.1 “Consiste en promover la abstención del ejercicio de la acción penal o la separación del proceso del adolescente que ha cometido una infracción que no reviste mayor gravedad, procurando brindarle orientación especializada, dirigida a lograr su rehabilitación y reinserción social por medio de la aplicación de programas de orientación con enfoque restaurativo, cuya duración no excede de doce (12) meses.

129.2 El Fiscal o el Juez dispone la remisión del adolescente a programas de orientación con enfoque restaurativo, entendiéndose por tales al conjunto de actividades convenientemente estructuradas que tienen por objeto estimular y promover el desarrollo personal y de integración social del adolescente respecto del cual se ha dictado la remisión; estos programas son elaborados, ejecutados y supervisados por el Ministerio Público o las instituciones autorizadas por éste.

129.3 Para su aplicación se requiere el compromiso y aceptación expreso del adolescente, sus padres, tutores o responsables, en su participación a los programas a los que se disponga su remisión.

129.4 Si fuera el caso, la remisión procurará el resarcimiento del daño a quien hubiere sido perjudicado”.

Artículo 130.- Supuestos de Aplicación

“La remisión se aplica cuando se cumpla alguno de los siguientes presupuestos:

1. Cuando el hecho atribuido se trate de una infracción a la ley penal que amerite una medida socioeducativa no privativa de libertad; o

2. Cuando el adolescente haya sido afectado gravemente, física o psicológicamente, con el hecho que se le atribuye”.

Artículo 131. - Oportunidad

131.1 “La remisión puede ser dispuesta o requerida por el Fiscal durante las diligencias preliminares y durante la investigación preparatoria formalizada, de acuerdo a las siguientes reglas:

1. El Fiscal puede disponer la remisión durante la etapa de diligencias preliminares, emitiendo la disposición que corresponda.

2. Durante la etapa de investigación preparatoria, el Fiscal puede requerir la remisión ante el Juez de la Investigación Preparatoria, quien valida esta decisión en una audiencia a la que deben concurrir los sujetos legitimados. La decisión del Juez de no validar la remisión, es apelable con efecto suspensivo.

131.2 El adolescente, así como sus progenitores, tutores o responsables, deben asentir la remisión y estar presentes al momento de disponerse la misma, firmando el acta de compromiso correspondiente.

131.3 Para la determinación de la remisión, el Fiscal o el Juez deben tener en cuenta el Informe del Equipo Técnico Interdisciplinario del Ministerio Público”.

Artículo 132. - Trámite de la remisión durante las diligencias preliminares

“Para la aplicación de la remisión el Fiscal, durante las diligencias preliminares, sigue el siguiente trámite:

1. Cuando se trate de la remisión en diligencias preliminares, el Fiscal cita al adolescente, sus padres, tutores o responsables, abogado defensor y a la víctima, a la diligencia de remisión.

2. En caso los citados no concurren a la primera citación se les cita por segunda vez. En caso no concurren en esta segunda oportunidad, el Fiscal emite la disposición que corresponda continuando con la investigación.

3. Si la víctima no concurre a la segunda citación, el Fiscal lleva a cabo la diligencia de remisión, determinando el resarcimiento pecuniario en su forma y plazo.

4. En la diligencia de remisión, el Fiscal explica a los citados, los alcances de la remisión, propiciando que éstos lleguen a un acuerdo sobre el resarcimiento del daño, así como la forma y plazo para el cumplimiento del mismo.

5. De la diligencia efectuada, el Fiscal deja constancia en el acta respectiva del acuerdo arribado, así como de los compromisos del adolescente, sus padres, tutores o responsables respecto de la participación del adolescente en los programas de orientación con enfoque restaurativo.

6. Seguidamente, el Fiscal emite la disposición de remisión, teniendo en cuenta el acta de la diligencia de remisión, el informe del Equipo Técnico Interdisciplinario y demás actuados. Dicha disposición es inmediatamente comunicada a la instancia que el Ministerio Público determine para su cumplimiento.

7. Luego de cumplida la remisión, el Equipo Interdisciplinario del Ministerio Público brinda al adolescente una asistencia, que le permita atender necesidades posibles al menos hasta los seis (06) meses siguientes. Asimismo, en tanto el adolescente lo autorice, realiza un seguimiento de las actividades desarrolladas por el adolescente tras culminar con la remisión.

8. En todos los casos, el Fiscal en la disposición que corresponda, precisa la duración de la remisión”.

Artículo 133.- Trámite de la remisión durante la investigación preparatoria

“Para la aplicación de la remisión, luego de formalizada la investigación preparatoria, se siguen los pasos establecidos en los numerales 1 al 5 del artículo 132. Seguidamente el Fiscal requiere ante el Juez de Investigación Preparatoria la remisión, procediéndose a convocar a una audiencia para evaluar dicha solicitud, previo traslado de la misma a los demás sujetos procesales”.

Mecanismo restaurativo

Artículo 142.- Definición

“142.1 Es el que permite una intervención especializada, mediante un conciliador, un mediador o un tercero autorizado por la autoridad fiscal o judicial competente, que permite el diálogo entre las partes para llegar a un acuerdo sobre la reparación del daño a la víctima por el adolescente, que sirva para la aplicación de la remisión, el acuerdo reparatorio, la terminación anticipada u otros supuestos permitidos en la Ley.

142.2 Para su desarrollo se utilizan diversas prácticas restaurativas, a fin de lograr intercambios emocionales significativos como coadyuvante a los fines del proceso de responsabilidad penal del adolescente independientemente de la medida socioeducativa que se le imponga y el resultado del proceso judicial”.

Artículo 143.- Objetivos

“Son objetivos del mecanismo restaurativo:

1. Lograr que el adolescente comprenda y valore las consecuencias que el hecho cometido generó en la víctima.
2. Impulsar el diálogo y la participación del adolescente y la víctima en la resolución del conflicto.
3. Generar la voluntad de compromiso y reparación en el adolescente.
4. Estimular la apertura de la víctima a ser compensada con una reparación por parte del adolescente.
5. Cumplir con el fin educativo del proceso de responsabilidad penal del adolescente no alterando su desarrollo integral”.

Artículo 144.- Características

“Son características del mecanismo restaurativo:

1. Voluntario: Todas las partes deben prestar su consentimiento en forma previa y participar libremente.

2. Confidencial: Todo lo dicho en el proceso de mediación no puede ser revelado ni utilizado en el proceso de responsabilidad penal.

3. Imparcial: El tercero interviniente debe actuar de manera ecuánime, razonable y objetiva durante todo el proceso utilizando un criterio amplio y flexible en las propuestas.

4. Celeridad: La intervención de un tercero no puede exceder de diez días calendarios desde el momento que se autorice su realización”.

Artículo 145.- Oportunidad

“El mecanismo puede utilizarse durante la investigación preparatoria, para la aplicación de la remisión, del acuerdo reparatorio o del procedimiento especial de terminación anticipada”.

Artículo 146.- Autorización para la aplicación del mecanismo restaurativo

“El mecanismo restaurativo puede ser solicitado por cualquiera de los intervinientes en el proceso ante el Fiscal o el Juez, debiendo indicarse la identidad del tercero a intervenir. El Fiscal o el Juez, en un plazo de tres (03) días, debe evaluar la pertinencia del proceso y la capacidad del tercero a intervenir, de considerarlo pertinente autoriza el inicio del proceso restaurativo. Durante el desarrollo de este proceso no se suspende la actividad del Fiscal o del Juez, salvo que ello resulte imprescindible”.

Artículo 147.- Utilización

“Los acuerdos a los que se llegue en el proceso restaurativo deben ser incorporados en un acta con la firma de todos los participantes. El Fiscal o el Juez, según sea el caso verificarán la aceptación voluntaria de los acuerdos. Ninguna información recogida durante el mecanismo restaurativo puede ser utilizada en el proceso judicial para determinar la responsabilidad del adolescente”.

Capítulo VII

Marco comparado

7.1. Código del niño y adolescente de Bolivia

El art. 296 del Código de la Niña, Niño y adolescente: “concluida la investigación la o el Fiscal podrá requerir la aplicación de la Remisión acompañada de un mecanismo de justicia restaurativa o una salida alternativa también acompañada de mecanismo de justicia restaurativa”.

7.2. Estatuto del niño y adolescente de Brasil

El Estatuto del Niño y del Adolescente- Ley 8069; contempla en su art. 126: “antes de iniciarse el procedimiento judicial por investigación de acto infractor, el representante del ministerio público podrá conceder la remisión como forma de exclusión del proceso, atendiendo a las circunstancias y consecuencias del hecho, al contexto social, así como a la personalidad del 86 adolescente y su mayor o menor participación en el acto infractor. Párrafo único. Iniciado el procedimiento, la concesión de la remisión por autoridad judicial implicará la suspensión o extinción del proceso”.

7.3. Código del niño y adolescente de Ecuador

En su art. 351. De la remisión con autorización judicial. “Cabe remisión para las infracciones sancionadas con prisión correccional, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) a. Se cuente con el consentimiento del adolescente;
- b) b. El acto no haya causado grave alarma social; y,
- c) c. Que no se le haya impuesto una medida socio-educativa o remisión por un delito de igual o mayor gravedad.

La remisión es un acto de abstención y no implica el reconocimiento de la infracción por parte del adolescente. Por la remisión el adolescente será remitido a un programa de orientación y apoyo familiar, servicios a la comunidad y libertad asistida.

El Juez de Niñez y Adolescencia podrá conceder la remisión del caso a petición del Procurador o del adolescente, en los casos sancionados con delitos de prisión correccional. La petición de remisión se hará en la audiencia preliminar. En caso de que el ofendido asistiere a la audiencia y quisiere manifestarse, deberá ser oído por el Juez.

La resolución de remisión conlleva que el adolescente sea remitido a programas de orientación a cargo de organismos legalmente autorizados y extingue el proceso.

El auto que concede la remisión deberá contener: los antecedentes y fundamentos de hecho y legales de la remisión; la determinación del programa de orientación al que ha sido remitido; y, las razones que lo justifican”.

Capítulo VIII

Resultados y discusión

8.1. Presentación de resultados

8.1.1. Resultados obtenidos en el cuestionario dirigido a operadores jurídicos

Tabla 2

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

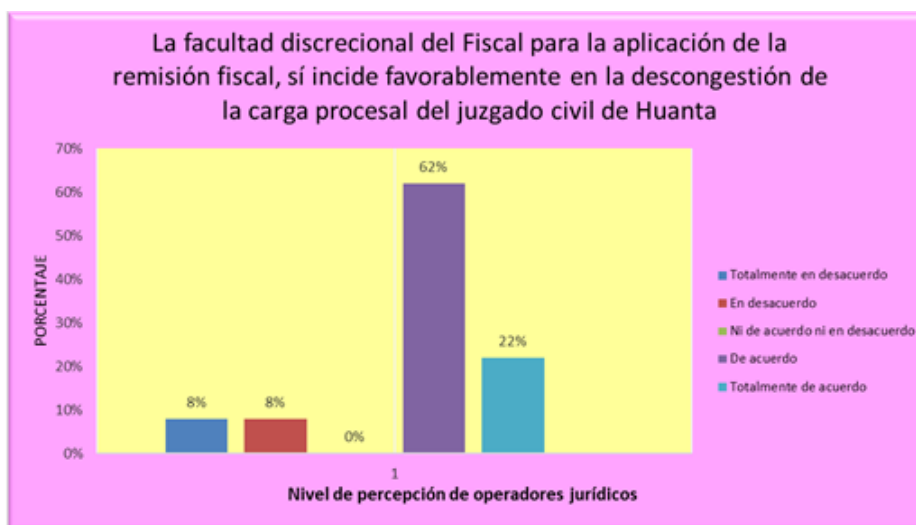
(Variables: VI y VD Ítems: 1

Operadores jurídicos	La facultad discrecional del Fiscal para la aplicación de la remisión fiscal, sí incide favorablemente en la descongestión de la carga procesal del juzgado civil de Huanta	Frecuencia	
		f	%
Nivel de percepción	Totalmente en desacuerdo	2	8%
	En desacuerdo	2	8%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
	De acuerdo	16	62%
	Totalmente de acuerdo	6	22%
TOTAL		26	100%

Figura 1

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

(Variables: VI y VD) Ítems: 1



Lectura. Según se objetiva en la tabla 1 y figura 1, referente a la remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem: *La facultad discrecional del Fiscal para la aplicación de la remisión fiscal, sí incide favorablemente en la descongestión de la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta*, de un total de 26 operadores jurídicos encuestados que representan el 100% de la muestra, se tiene que, un 62% están de acuerdo con dicha afirmación, seguida de un 22% que, están totalmente de acuerdo, un 8% en desacuerdo, otro 8% totalmente en desacuerdo y 0% ni de acuerdo ni en desacuerdo. En la frecuencia acumulada, el 84% emiten su apreciación en forma favorable, en contraste de un 16% que se inclina por una opinión desfavorable.

Análisis e interpretación. Los resultados estadísticos alcanzado en las encuestas a operadores jurídicos, en lo relativo a la remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, revelan que, acorde a la mayoría de los encuestados, *la facultad discrecional del Fiscal para la aplicación de la remisión fiscal, sí incide favorablemente en la descongestión de la carga procesal del Juzgado civil de Huanta*, y sólo según un poco más de la sexta parte la incidencia es desfavorable.

Los datos obtenidos en relación a la incidencia de la *facultad discrecional del Fiscal para la aplicación de la remisión fiscal, en la descongestión de la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta*, nos revelan, en la percepción de los operadores jurídicos que, dicha figura procesal contribuye a la descongestión procesal. Esto significa que a mayor aplicación de la remisión fiscal habrá mayor descongestión procesal en el Juzgado Civil de Huanta, beneficiando tanto a la fiscalía y el juzgado, así como al adolescente involucrado y el agraviado.

Tabla 3

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

(Variables: VI y VD) Ítems:

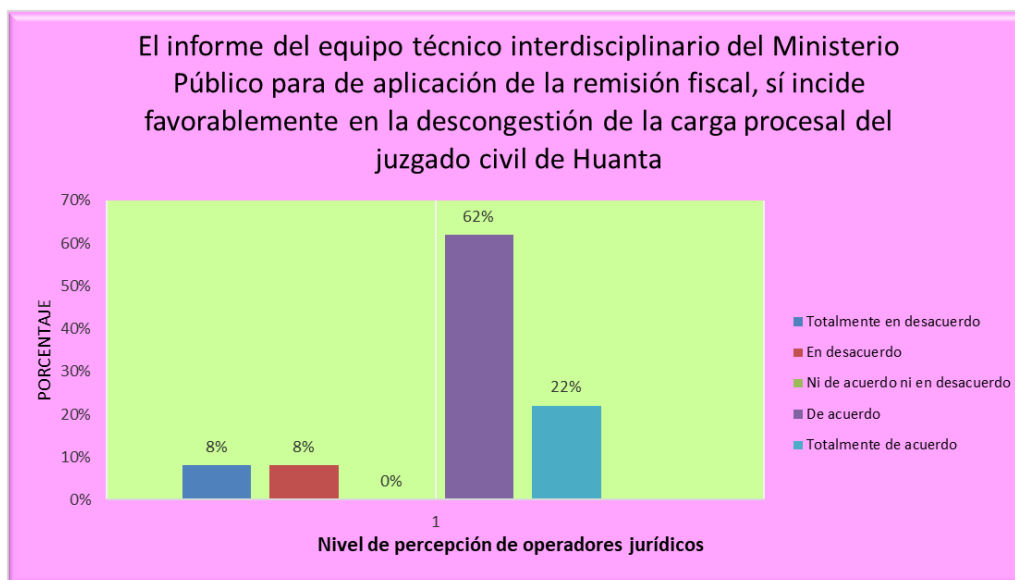
Operadores jurídicos	El informe del equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público para de aplicación de la remisión fiscal, si incide favorablemente en la descongestión de la carga procesal del	Frecuencia	
		f	%
Nivel de percepción	Totalmente en desacuerdo	2	8%
	En desacuerdo	2	8%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
	De acuerdo	16	62%
	Totalmente de acuerdo	6	22%
TOTAL		26	100%

3

Figura 2

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

(Variables: VI y VD) Ítems: 3



Lectura. Según se evidencia en la tabla 2 y figura 2, referente a la remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem: *El informe del*

equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público para de aplicación de la remisión fiscal, sí incide favorablemente en la descongestión de la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, de un total de 26 operadores jurídicos encuestados que representan el 100% de la muestra, se tiene que, un 62% están de acuerdo con dicha aseveración, seguida de un 22% que, están totalmente de acuerdo, un 8% en desacuerdo, otro 8% totalmente en desacuerdo y 0% ni de acuerdo ni en desacuerdo. En la frecuencia acumulada, el 84% emiten su apreciación en forma favorable, en contraste de un 16% que se inclina por una opinión desfavorable.

Análisis e interpretación. Los resultados estadísticos obtenidos en las encuestas a operadores jurídicos, en lo relativo a la remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, revelan que, acorde a la mayoría de los encuestados, *el informe del equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público para de aplicación de la remisión fiscal, sí incide favorablemente en la descongestión de la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta*, y sólo según un poco más de la sexta parte la incidencia es desfavorable.

Los datos obtenidos en relación a la incidencia *del informe del equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público para de aplicación de la remisión fiscal, en la descongestión de la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta*, nos revelan, en la percepción de los operadores jurídicos que, dicha figura procesal contribuye a la descongestión procesal. Esto significa que a mayor aplicación de la remisión fiscal habrá mayor descongestión procesal en el Juzgado Civil de Huanta, beneficiando tanto a la fiscalía y el juzgado, así como al adolescente involucrado y el agraviado.

Tabla 4

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

(Variables: VI y VD) Ítems: 5

Operadores jurídicos	La aplicación de la remisión fiscal, sí incide positivamente el plazo razonable del proceso juzgado civil de Huanta	Frecuencia	
		f	%
Nivel de percepción	Totalmente en desacuerdo	0	0%
	En desacuerdo	4	15%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
	De acuerdo	18	70%
	Totalmente de acuerdo	4	15%
TOTAL		26	100%

Figura 3

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

(Variables: VI y VD) Ítems: 5



Lectura. Según se evidencia en la tabla 3 y figura 3, referente a la remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem: *La aplicación de la remisión fiscal, sí incide positivamente en el plazo razonable del proceso en el Juzgado Civil de Huanta*, de un total de 26 operadores jurídicos encuestados que representan el 100% de la muestra, se tiene que, un 70% están de acuerdo con dicha aseveración, seguida de un 15% que, están totalmente de acuerdo, un 15% en desacuerdo, 0% totalmente en desacuerdo y 0% ni de acuerdo ni en desacuerdo. En la frecuencia acumulada, el 85% emiten su apreciación en forma favorable, en contraste de un 15% que se inclina por una opinión desfavorable.

Análisis e interpretación. Los resultados estadísticos obtenidos en las encuestas a operadores jurídicos, en lo relativo a la remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, revelan que, acorde a la mayoría de los encuestados, *la aplicación de la remisión fiscal, sí incide positivamente en el plazo razonable del proceso en el Juzgado Civil de Huanta*.

Los datos alcanzados en relación a la incidencia *de la aplicación de la remisión fiscal, en el plazo razonable del proceso en el Juzgado Civil de Huanta*, nos revelan, en la percepción de los operadores jurídicos que, la aplicación de dicha figura procesal contribuye al cumplimiento del plazo razonable. Esto implica que a mayor aplicación de la remisión fiscal habrá mayor cumplimiento del plazo razonable en los procesos que se ventilan en el Juzgado Civil de Huanta, beneficiando tanto a la fiscalía y el juzgado, así como al adolescente involucrado y el agraviado.

Tabla 5

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

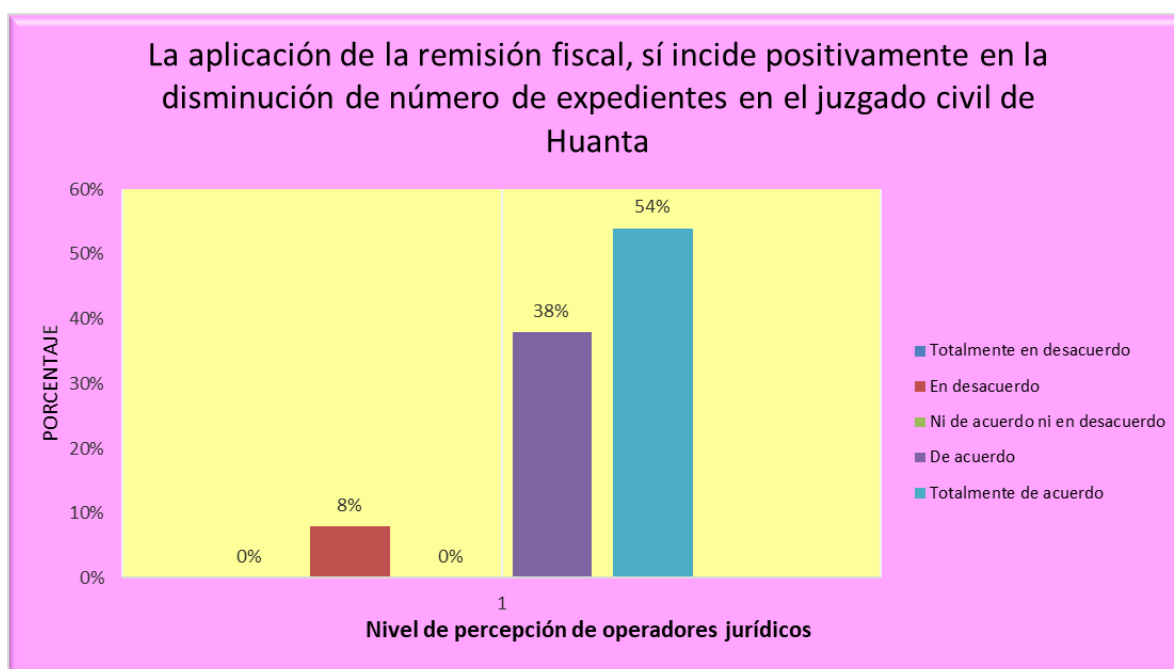
(Variables: VI y VD) Ítems: 7

Operadores jurídicos	La aplicación de la remisión fiscal, sí incide positivamente en la disminución de número de expedientes en el juzgado civil de Huanta	Frecuencia	
		f	%
Nivel de percepción	Totalmente en desacuerdo	0	0%
	En desacuerdo	2	8%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
	De acuerdo	10	38%
	Totalmente de acuerdo	14	54%
TOTAL		26	100%

Figura 4

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

(Variables: VI y VD) Ítems: 7



Lectura. Según se evidencia en la tabla 4 y figura 4, referente a la remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem: *La aplicación de la remisión fiscal, sí incide en la disminución de número de expedientes en el Juzgado Civil de Huanta*, de un total de 26 operadores jurídicos encuestados que representan el 100% de la muestra, se tiene que, un 54% están totalmente de acuerdo con dicha aseveración, seguida de un 54% que, están de acuerdo, un 8% en desacuerdo, 0% totalmente en desacuerdo y 0% ni de acuerdo ni en desacuerdo. En la frecuencia acumulada, el 92% emiten su apreciación en forma favorable, en contraste de un 8% que se inclina por una opinión desfavorable.

Análisis e interpretación. Los resultados estadísticos obtenidos en las encuestas a operadores jurídicos, en lo relativo a la remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, revelan que, según la mayoría de los encuestados, *la aplicación de la remisión fiscal, sí incide en la disminución de número de expedientes en el Juzgado Civil de Huanta*.

Los datos logrados en relación a la incidencia *de la aplicación de la remisión fiscal, en la disminución de número de expedientes en el Juzgado Civil de Huanta*, nos revelan, en la percepción de los operadores jurídicos que, la aplicación de dicha figura procesal contribuye a la disminución del número de expedientes judiciales en dicha dependencia. Esto implica que a mayor aplicación de la remisión fiscal habrá menor número de expedientes en el Juzgado Civil de Huanta, beneficiando tanto a la fiscalía y el juzgado, así como al adolescente involucrado y el agraviado.

8.1.2. Resultados obtenidos en la ficha de análisis documental

Tabla 6

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

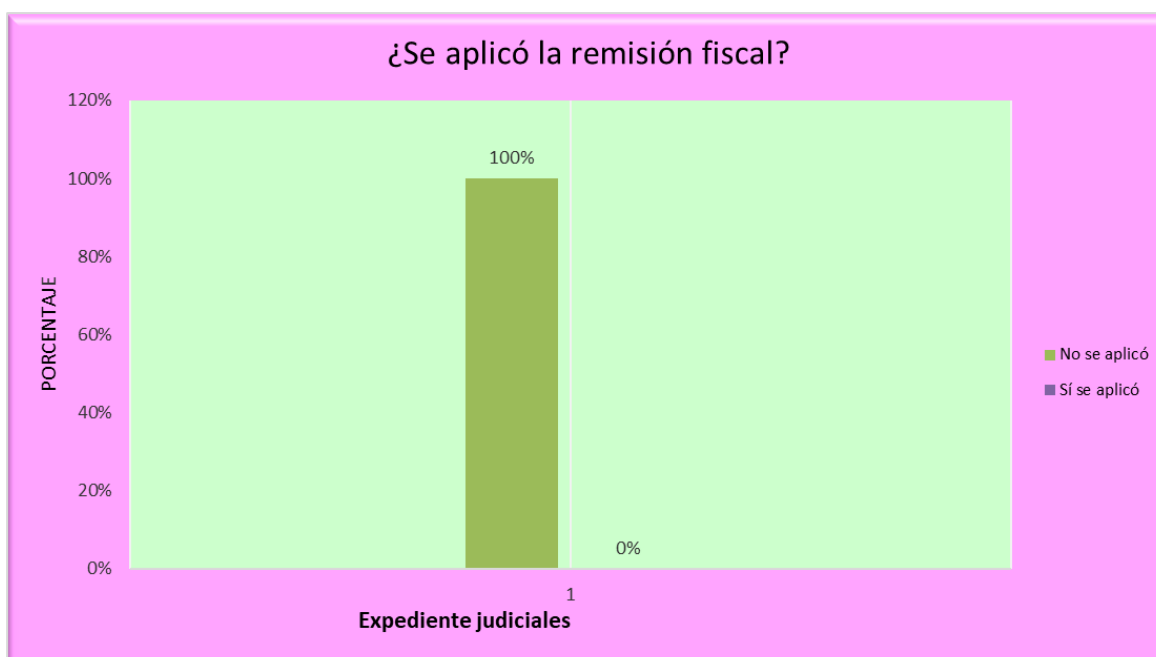
(Variables: VI y VD) Ítems: 2

Expedientes judiciales	¿Se aplicó la remisión fiscal?	Frecuencia	
Alternativas	No se aplicó	20	100%
	Sí se aplicó	0	0%
TOTAL		20	100%

Figura 5

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

(Variables: VI y VD) Ítems: 2



Lectura. Acorde se evidencia en la tabla 5 y figura 5, referente a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem 2 de la ficha de análisis documental: *¿se aplicó la remisión fiscal?*, de un total de 20 expedientes judiciales analizados, que representan el 100% de la muestra, se tiene que, un 100% de los casos, no se aplicó, y en un 0% se aplicó.

Análisis e interpretación. Los resultados estadísticos alcanzados en las fichas de análisis documental de expedientes judiciales, en lo relativo a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, revelan que, en la totalidad de los casos, no se aplicó la remisión fiscal.

Los datos logrados en relación a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, nos revelan que, los fiscales no están aplicando dicha figura procesal, las razones por los cuales no lo hacen, no obstante que la norma permite, exceden a los objetivos de este estudio.

Tabla 7

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

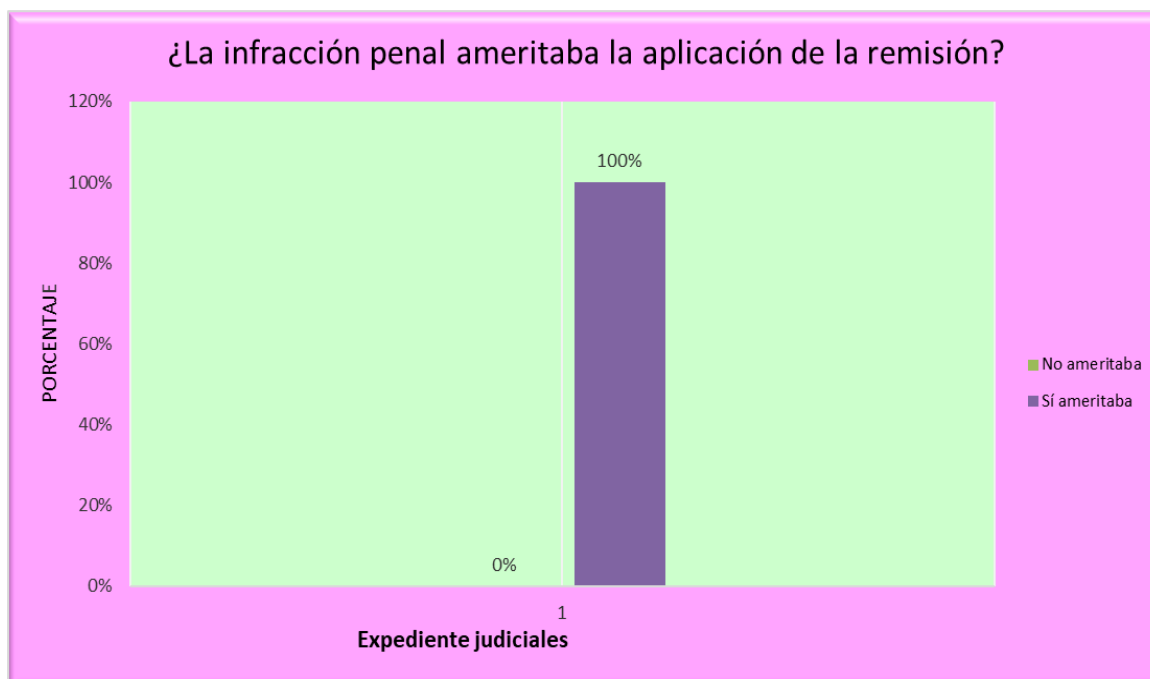
(Variables: VI y VD) Ítems: 3

Expedientes judiciales	¿La infracción penal ameritaba la aplicación de la remisión?	Frecuencia	
Alternativas	No ameritaba	0	0%
	Sí ameritaba	20	100%
TOTAL		20	100%

Figura 6

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

(Variables: VI y VD) Ítems: 3



Lectura. Acorde se evidencia en la tabla 6 y figura 6, referente a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem 3 de la ficha de análisis documental: *¿la infracción penal ameritaba la aplicación de la remisión fiscal?*, de un total de 20 expedientes judiciales analizados, que representan el 100% de la muestra, se tiene que, un 100% de los casos, sí ameritaba, y en un 0% no ameritaba.

Análisis e interpretación. Los resultados estadísticos alcanzados en las fichas de análisis documental de expedientes judiciales, en lo relativo a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, revelan que, en la totalidad de los casos analizados, las infracciones penales objeto del proceso, sí ameritaban la aplicación de la figura de la remisión.

Tabla 8

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

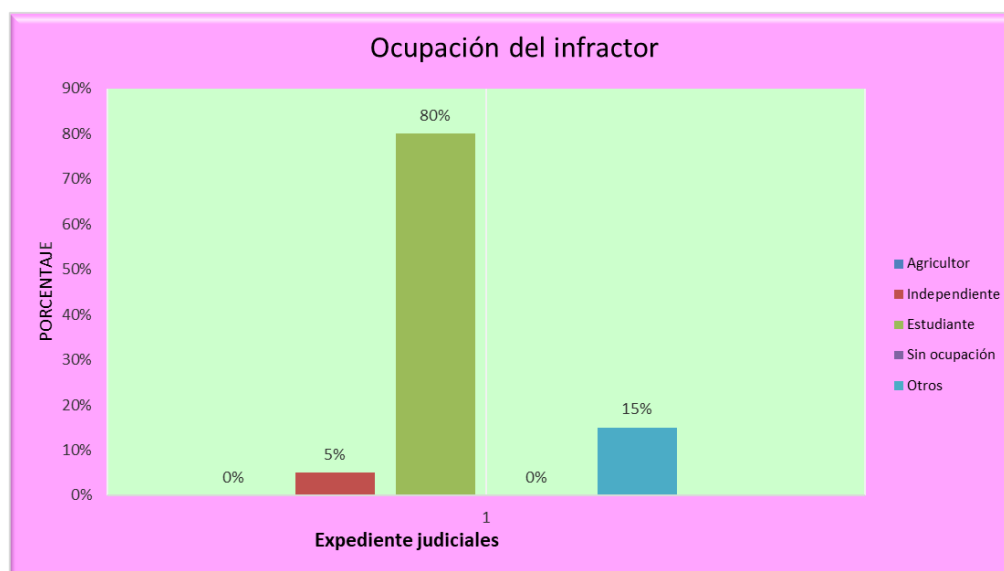
(Variables: VI y VD) Ítems: 7

Expedientes judiciales	Ocupación del infractor	Frecuencia	
Alternativas	Agricultor	0	0%
	Independiente	1	5%
	Estudiante	16	80%
	Sin ocupación	0	0%
	Otros	3	15%
TOTAL		20	100%

Figura 7

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

(Variables: VI y VD) Ítems: 7



Lectura. Según se evidencia en la tabla 7 y figura 7, referente a la remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem 7 de la

mencionada ficha: *ocupación del infractor*, de un total de 20 expedientes judiciales analizados, que representan el 100% de la muestra, se tiene que, un 80% de adolescentes involucrados en la infracción penal, son estudiantes; un 15%, arroja otros; un 5%, tienen trabajo independiente; 0% son agricultores y 0% sin ocupación.

Análisis e interpretación. Los resultados estadísticos obtenidos en las fichas de análisis documental de los expedientes judiciales, en lo relativo a la remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, revelan que, en la mayoría de los casos, los adolescentes involucrados en la infracción penal o en conflicto con la ley penal, son estudiantes, sólo en una sexta parte tienen otras ocupaciones, y una décima parte son agricultores.

Los datos logrados en relación a la ocupación del adolescente en conflicto con la ley penal, nos revela que, siendo en su mayoría estudiantes, debe otorgársele las oportunidades para que sigan estudiando, mediante mecanismos procesales que permitan el logro de dichos fines, como es la remisión fiscal.

Tabla 9

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

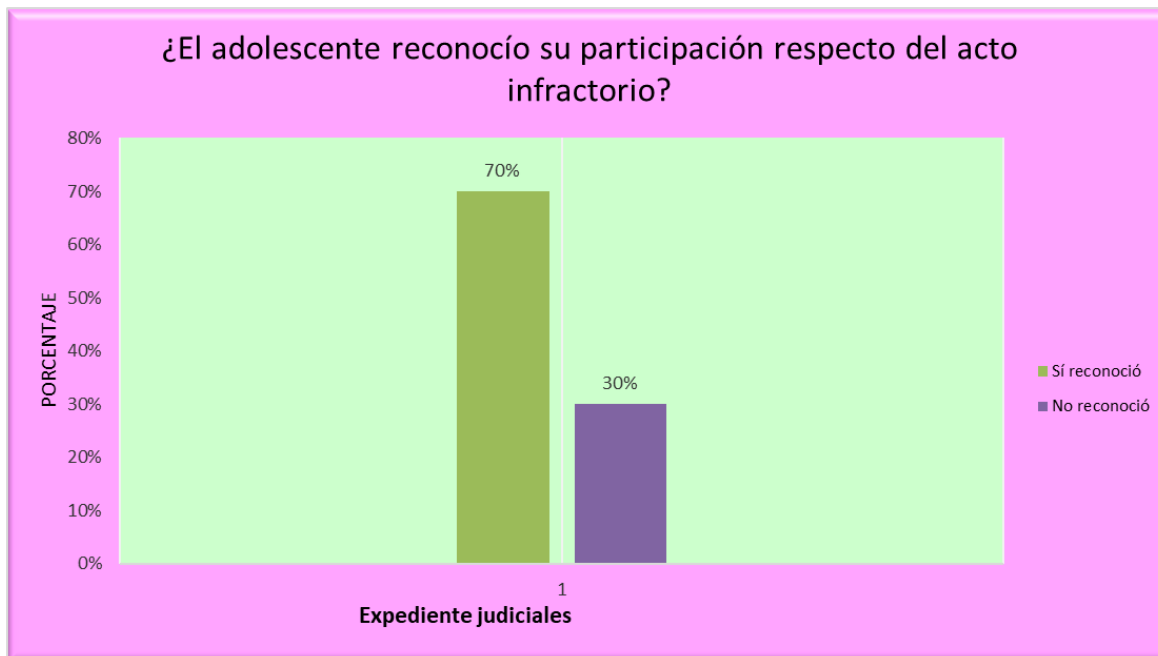
(Variables: VI y VD) Ítems: 8

Expedientes judiciales	¿El adolescente reconoció su participación respecto del acto infractorio?	Frecuencia	
Alternativas	Sí reconoció	14	70%
	No reconoció	6	30%
TOTAL		20	100%

Figura 8

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

(Variables: VI y VD) Ítems: 8



Lectura. Acorde se evidencia en la tabla 8 y figura 8, referente a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem 8 de la ficha de análisis documental: *¿el adolescente reconoció su participación respecto del acto infractorio?*, de un total de 20 expedientes judiciales analizados, que representan el 100% de la muestra, se tiene que, en un 70% de los casos, los adolescentes sí reconocieron su participación, y en un 30% de los casos, no reconocieron.

Análisis e interpretación. Los resultados estadísticos alcanzados en las fichas de análisis documental de expedientes judiciales, en lo relativo a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, revelan que, en la mayoría de los casos, adolescentes sí reconocieron su participación, y en un 30% de los casos, no reconocieron.

Tabla 10

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

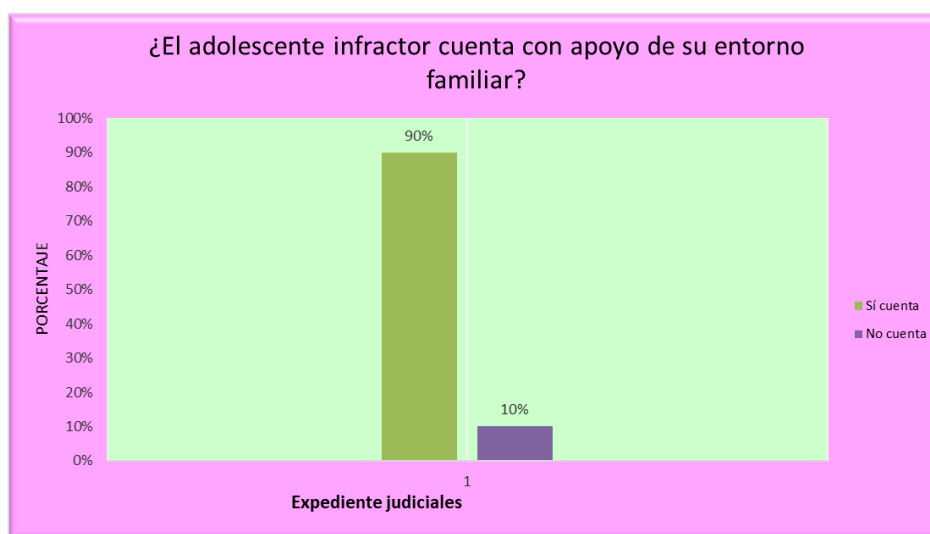
(Variables: VI y VD) Ítems: 9

Expedientes judiciales	¿El adolescente infractor cuenta con apoyo de su entorno familiar?	Frecuencia	
Alternativas	Sí cuenta	18	90%
	No cuenta	2	10%
TOTAL		20	100%

Figura 9

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

(Variables: VI y VD) Ítems: 9



Lectura. Acorde se evidencia en la tabla 9 y figura 9, referente a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem 9 de la ficha de análisis documental: *¿el adolescente infractor cuenta con apoyo de su entorno familiar?*, de un total de 20 expedientes judiciales analizados, que representan el 100% de la muestra, se tiene que, un 90% de los casos, sí cuentan con apoyo, y en un 10% no cuentan con apoyo.

Análisis e interpretación. Los resultados estadísticos alcanzados en las fichas de análisis documental de expedientes judiciales, en lo relativo a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, revelan que, en la mayoría de los casos analizados, las infracciones penales objeto del proceso, sí cuentan con apoyo del entorno familiar, sólo en una décima parte, no cuentan con apoyo familiar.

Tabla 11

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

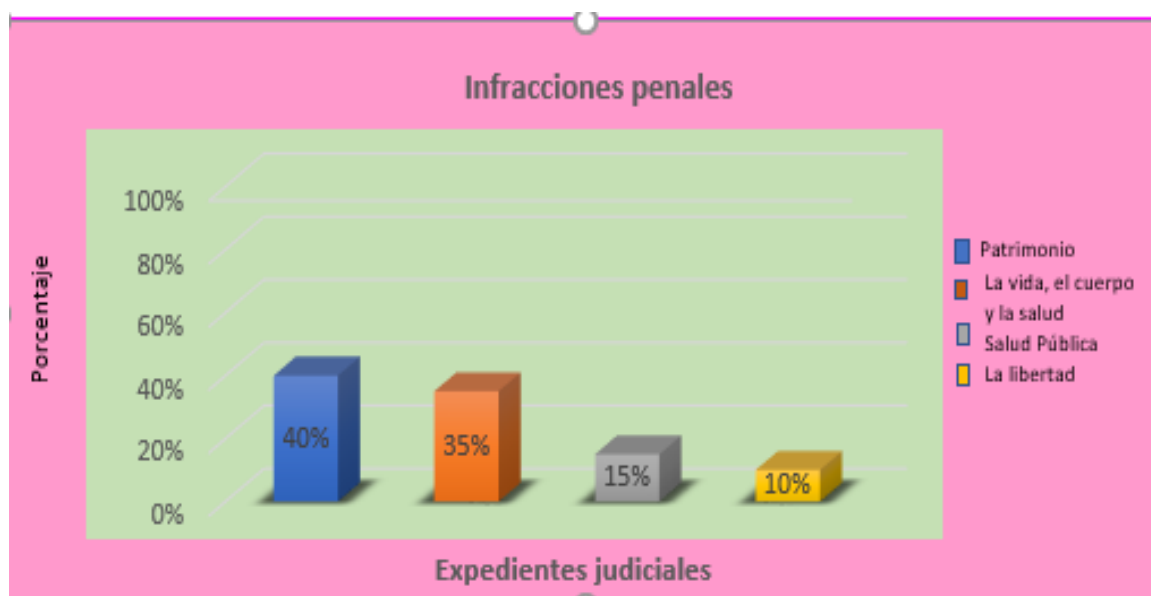
(Variables: VI y VD) Ítems: s/n

EXPEDIENTES JUDICIALES	INFRACCIONES COMETIDAS POR ADOLESCENTES	FRECUENCIA	
ALTERNATIVAS	Delitos contra el patrimonio	8	40%
	Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	7	35%
	Delitos contra la salud publica	3	15%
	Delitos contra la libertad	2	10%
	TOTAL	20	100%

Figura 10

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

(Variables: VI y VD) Ítems: s/n



Lectura. Acorde se evidencia en la tabla 10 y figura 10, referente a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem s/n de la ficha de análisis documental: *Infracciones penales*, de un total de 20 expedientes judiciales analizados, que representan el 100% de la muestra, se tiene que, en un 40% de los casos son infracciones penales contra el patrimonio, en la modalidad de hurto y simple y agravado; el 35% de los expedientes son infracciones penales contra la vida, el cuerpo y la salud, en la modalidad de agresiones psicológicas contra la mujer, lesiones culposas y autoaborto; un 15% de los procesos son infracciones penales contra la salud pública, en la modalidad de microcomercialización; y en un 10% de los casos son infracciones penales contra la libertad, en la modalidad de violación de domicilio.

Análisis e interpretación. Los resultados estadísticos alcanzados en las fichas de análisis documental de expedientes judiciales, en lo relativo a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, revelan que, las infracciones cometidas son contra: el patrimonio, el cuerpo, la vida y la salud, la salud pública y la libertad; infracciones cuyas modalidades no revierten mayor gravedad a diferencia de otras infracciones penales que lesionan gravemente bienes jurídicos protegidos.

Tabla 12

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

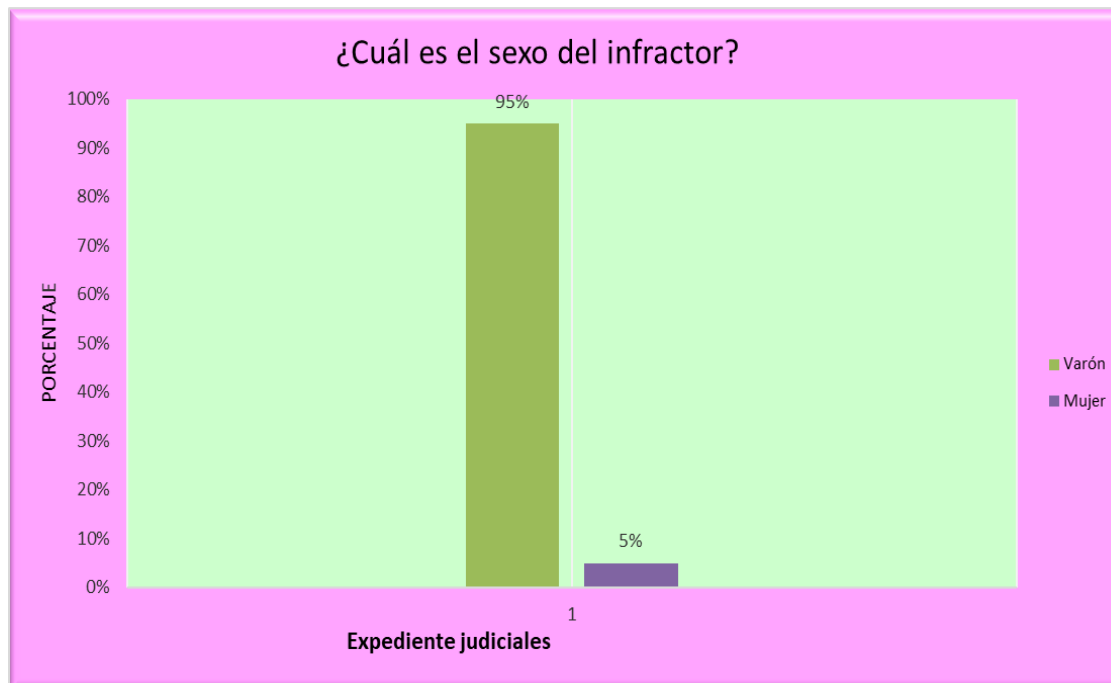
(Variables: VI y VD) Ítems: 3

Expedientes judiciales	¿Cuál es el sexo del infractor?	Frecuencia	
Alternativas	Varón	19	95%
	Mujer	1	5%
TOTAL		20	100%

Figura 11

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

(Variables: VI y VD) Ítems: 3



Lectura. Acorde se evidencia en la tabla 10 y figura 10, referente a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem 3 de la ficha de análisis documental: *¿cuál es la edad del infractor?*, de un total de 20 expedientes judiciales analizados, que representan el 100% de la muestra, se tiene que, en un 95% de los casos, los adolescentes son varones, y en un 5% de los casos, son mujeres.

Análisis e interpretación. Los resultados estadísticos alcanzados en las fichas de análisis documental de expedientes judiciales, en lo relativo a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, revelan que, en la mayoría de los casos, adolescentes son varones, y en un pequeño porcentaje son mujeres.

Tabla 13

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

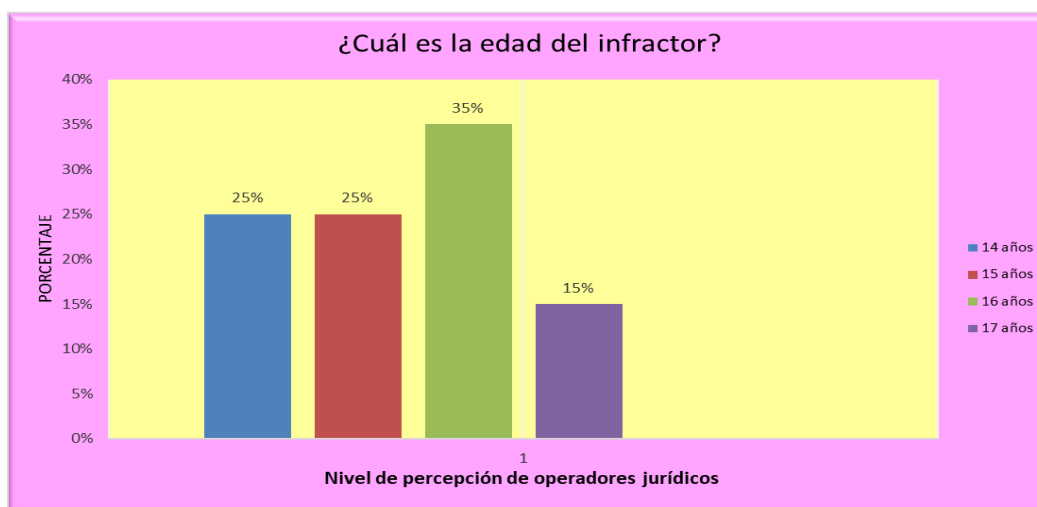
(Variables: VI y VD) Ítems: 4

Expedientes judiciales	¿Cuál es la edad del infractor?	Frecuencia	
Alternativas	14 años	5	25%
	15 años	5	25%
	16 años	7	35%
	17 años	3	15%
TOTAL		20	100%

Figura 12

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

(Variables: VI y VD) Ítems: 4



Lectura. Según se evidencia en la tabla 11 y figura 11, referente a la remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem 4 de la mencionada ficha: *edad del infractor*, de un total de 20 expedientes judiciales analizados, que representan el 100% de la muestra, se tiene que, un 35% de adolescentes involucrados en la infracción penal, tienen 16 años; un 25%, 14 años, otro 25%, 15 años, y 15%, 17 años.

Análisis e interpretación. Los resultados estadísticos obtenidos en las fichas de análisis documental de los expedientes judiciales, en lo relativo a la remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, revelan que, las edades fluctúan entre 14 y 17 años, siendo el de mayor frecuencia de 16 años, casi con la tercera parte, en las otras edades, se llega a una cuarta parte de los casos.

Tabla 14

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

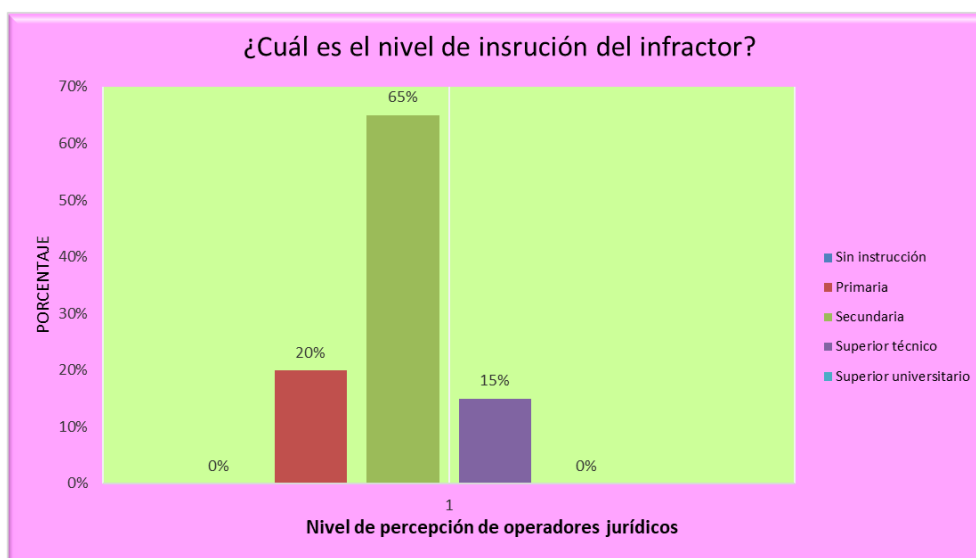
(Variables: VI y VD) Ítems: 5

Expedientes judiciales	¿Cuál es el nivel de instrucción del infractor?	Frecuencia	
Alternativas	Sin instrucción	0	0%
	Primaria	4	20%
	Secundaria	13	65%
	Superior técnico	3	15%
	Superior universitario	0	0%
TOTAL		20	100%

Figura 13

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

(Variables: VI y VD) Ítems: 5



Lectura. Según se evidencia en la tabla 12 y figura 12, referente a la remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem 5 de la mencionada ficha: *grado de instrucción del infractor*, de un total de 20 expedientes judiciales analizados, que representan el 100% de la muestra, se tiene que, un 65% de adolescentes involucrados en la infracción penal, tienen estudios de secundaria; un 20%, primaria y un 15%, superior técnico.

Análisis e interpretación. Los resultados estadísticos obtenidos en las fichas de análisis documental de los expedientes judiciales, en lo relativo a la remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, revelan que, en la mayoría de los casos, los adolescentes involucrados en la infracción penal o en conflicto con la ley penal, tienen nivel de instrucción secundaria, en una quinta parte, primaria y en una octava parte, superior técnico.

Tabla 15

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

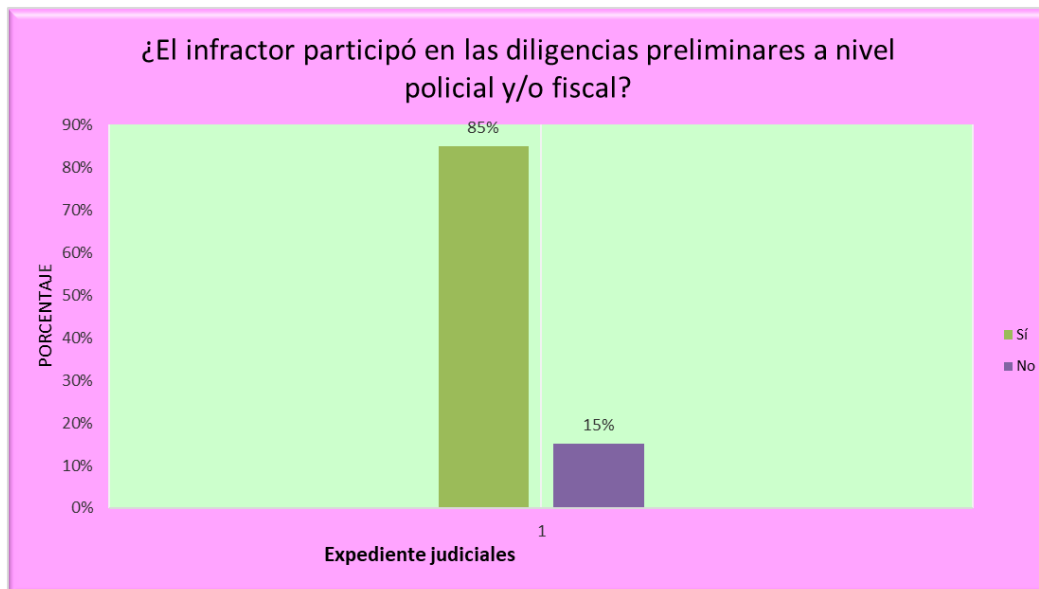
(Variables: VI y VD) Ítems: 7

Expedientes judiciales	¿El infractor participó en las diligencias preliminares a nivel policial y/o fiscal?	Frecuencia	
Alternativas	Sí	17	85%
	No	3	15%
TOTAL		20	100%

Figura 14

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

(Variables: VI y VD) Ítems: 7



Lectura. Acorde se evidencia en la tabla 13 y figura 13, referente a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem 8 de la ficha de análisis documental: *¿El infractor participó en las diligencias preliminares a nivel policial y/o fiscal?*, de un total de 20 expedientes judiciales analizados, que representan el 100% de la muestra, se tiene que, en un 85% de los casos, los adolescentes sí participaron en las diligencias mencionadas, y en un 15% de los casos, no participaron.

Análisis e interpretación. Los resultados estadísticos alcanzados en las fichas de análisis documental de expedientes judiciales, en lo relativo a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, revelan que, en la mayoría de los casos, adolescentes sí participaron en las diligencias preliminares, y en una octava parte no la hicieron.

Tabla 16

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

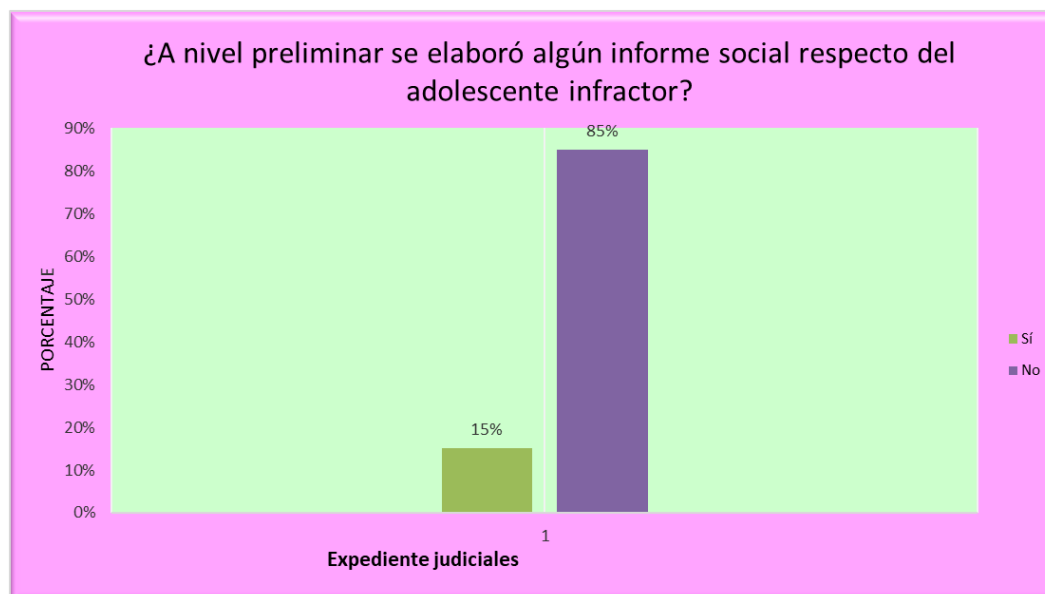
(Variables: VI y VD) Ítems: 9

Expedientes judiciales	¿A nivel preliminar se elaboró algún informe social respecto del adolescente infractor?	Frecuencia	
Alternativas	Sí	3	15%
	No	17	85%
TOTAL		20	100%

Figura 15

Remisión fiscal y carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021

(Variables: VI y VD) Ítems: 9



Lectura. Acorde se evidencia en la tabla 14 y figura 14, referente a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem 9 de la ficha de análisis documental: *¿A nivel preliminar se elaboró algún informe social respecto del adolescente infractor?*, de un total de 20 expedientes judiciales analizados, que

representan el 100% de la muestra, se tiene que, en un 85% de los casos, no se elaboró ningún informe social, y en un 15% de los casos, sí se elaboró el informe social.

Análisis e interpretación. Los resultados estadísticos alcanzados en las fichas de análisis documental de expedientes judiciales, en lo relativo a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, revelan que, en la mayoría de los casos, a nivel preliminar no se elaboró informe social, solo en una octava parte de los casos, sí se elaboró.

8.2. Discusión de resultados

En el ámbito de la justicia restaurativa, en nuestra legislación interna vigente de niños y adolescentes está regulado la figura procesal de la remisión fiscal, la cual permite a los fiscales de familia otorgar la oportunidad de rehabilitación y reinserción social del adolescente infractores en conflicto de la ley penal, en los supuestos establecidos legalmente como, en las infracciones leves o cuando el adolescente infractor ha sido afectado gravemente con los resultados de su conducta.

La aplicación de la figura procesal en comento, constituye uno de los factores que contribuye a la descongestión de la carga procesal, acelerando los plazos, generando ahorro de gastos y permitiendo mayor fluidez del despacho jurisdiccional o fiscal. Sin embargo, según la información obtenida en los antecedentes de la presente investigación, en el ámbito nacional, se aplica muy poco la remisión fiscal, incluida la provincia de Huanta.

En ese sentido, no obstante, de los serios beneficios de dicha figura procesal tanto para las partes como para el aparato estatal, su aplicación aún es limitada. Se advierte que los Fiscales no vienen aplicando el principio de desjudicialización y mínima intervención contemplado en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescente, fundamento y base de la remisión fiscal. Asimismo, se tiene que la conformación y determinación de los

informes del equipo técnico interdisciplinario determina ciertamente la aplicación o no de la remisión fiscal.

En ese contexto, se ha emprendido la presente investigación aplicada, teniendo como problema general: ¿De qué manera, la aplicación de la remisión fiscal incide en la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021? Entre tanto el objetivo fue formulado como: Explicar cómo inciden la facultad discrecional del fiscal y el equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público como causas de la aplicación de la remisión fiscal en la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021.

El análisis general de los resultados alcanzados en la presente investigación a través de los cuestionarios a los operadores jurídicos, nos permite aseverar que, en la percepción de los operadores jurídicos, la aplicación de dicha figura procesal contribuye al cumplimiento del plazo razonable. Esto implica que a mayor aplicación de la remisión fiscal habrá mayor cumplimiento del plazo razonable en los procesos que se ventilan en el Juzgado Civil de Huanta, beneficiando tanto a la fiscalía y el juzgado, así como al adolescente involucrado y el agraviado. Como se evidencia en la tabla 3 y figura 3, de un total de 26 operadores jurídicos encuestados que representan el 100% de la muestra, se tiene que, un 70% están de acuerdo con dicha aseveración, seguida de un 15% que, están totalmente de acuerdo, un 15% en desacuerdo, 0% totalmente en desacuerdo y 0% ni de acuerdo ni en desacuerdo. En la frecuencia acumulada, el 85% emiten su apreciación en forma favorable, en contraste de un 15% que se inclina por una opinión desfavorable.

Similarmente, los mismos resultados globales nos revelan, en la percepción de los operadores jurídicos, que la aplicación de dicha figura procesal contribuye a la disminución del número de expedientes judiciales en dicha dependencia. Esto implica que a mayor aplicación de la remisión fiscal habrá menor número de expedientes en el Juzgado Civil de Huanta, beneficiando tanto a la fiscalía y el juzgado, así como al adolescente

involucrado y el agraviado. Así se corrobora en la tabla 4 y figura 4, en las cuales, estadísticamente, de un total de 26 operadores jurídicos encuestados, que representan el 100% de la muestra, se tiene que, un 54% están totalmente de acuerdo con dicha aseveración, seguida de un 54% que, están de acuerdo, un 8% en desacuerdo, 0% totalmente en desacuerdo y 0% ni de acuerdo ni en desacuerdo. En la frecuencia acumulada, el 92% emiten su apreciación en forma favorable, en contraste de un 8% que se inclina por una opinión desfavorable.

El análisis de los resultados específicos por dimensiones, a partir de los cuestionarios a los operadores jurídicos, nos permite corroborar la primera hipótesis específica. Por cuanto, los datos obtenidos en relación a la incidencia de la *facultad discrecional del Fiscal para la aplicación de la remisión fiscal, en la descongestión de la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta*, nos revelan, en la percepción de los operadores jurídicos que, dicha figura procesal contribuye a la descongestión procesal. Ello se visualiza en la en la tabla 1 y figura 1, en la cual se ilustra que, de un total de 26 operadores jurídicos encuestados que representan el 100% de la muestra, se tiene que, un 62% están de acuerdo con dicha afirmación, seguida de un 22% que, están totalmente de acuerdo, un 8% en desacuerdo, otro 8% totalmente en desacuerdo y 0% ni de acuerdo ni en desacuerdo. En la frecuencia acumulada, el 84% emiten su apreciación en forma favorable, en contraste de un 16% que se inclina por una opinión desfavorable.

Así mismo, los resultados específicos por dimensiones, a partir de los cuestionarios a los operadores jurídicos, nos permite corroborar la segunda hipótesis específica. Por cuanto, los datos obtenidos en relación a la incidencia *del informe del equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público para de aplicación de la remisión fiscal, en la descongestión de la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta*, nos demuestran, en la percepción de los operadores jurídicos que, dicha figura procesal contribuye a la

descongestión procesal. Esto significa que a mayor aplicación de la remisión fiscal habrá mayor descongestión procesal en el Juzgado Civil de Huanta, beneficiando tanto a la fiscalía y el juzgado, así como al adolescente involucrado y el agraviado.

Estos resultados generales y también por dimensiones, concuerdan y, en consecuencia, se consolidan con resultado de otros investigadores. Así tenemos a Anchate (2019), quien en sus tesis *“La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018”* (tesis de pregrado), concluyó, entre otros que, la aplicación de la figura de remisión fiscal en el distrito de la muestra, beneficia a los adolescentes infractores, por cuanto evita la estigmatización por su involucramiento con la ley penal; evita su afectación psicoemocional y contribuye a su resocialización; todo ello en coherencia con el principio de mínima intervención de la ley penal.

En el escenario de la doctrina, los hallazgos sobre la problemática estudiada, concuerdan con los fundamentos de “teoría de la justicia restaurativa”, “justicia positiva”, “justicia pacificadora”, “justicia reparativa” o “justicia comunitaria”; según la cual las partes involucradas en un hecho ilícito, en forma consensual y colectiva, resuelven sobre las consecuencias inmediatas y repercusiones del delito. Al respecto, Barrera (2014) define la doctrina de protección integral como “el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la familia y la sociedad para garantizar que todos los niños y niñas hasta los 18 años, gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos” (p.25)

Ahora, si bien empíricamente se ha corroborado la incidencia de la remisión fiscal en la carga procesal, sin embargo, el fiscal de Familia no está aplicando dicha figura procesal. Pues, los datos logrados en relación a la aplicación de la remisión fiscal y los expedientes judicializados sobre infracciones a la ley penal en el Juzgado Civil de Huanta,

periodo 2020-2021, nos revelan que, los fiscales no están aplicando dicha figura procesal, las razones por los cuales no lo hacen, no obstante que la norma permite, exceden a los objetivos de este estudio. En la tabla 5 y figura 5, en el ítem 2 de la ficha de análisis documental: *¿se aplicó la remisión fiscal?*, de un total de 20 expedientes judiciales analizados, que representan el 100% de la muestra, se tiene que, un 100% de los casos, no se aplicó, y en un 0% se aplicó.

Los factores de aplicación no están vinculados con los requisitos de la figura procesal analizado, si no otros, que no han sido objetivo del presente estudio. Sólo así se explica que, en la totalidad de los casos analizados, las infracciones penales objeto del proceso, sí ameritaban la aplicación de la figura de la remisión. Ello se objetiva en la tabla 6 y figura 6, referente a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem 3 de la ficha de análisis documental: *¿la infracción penal ameritaba la aplicación de la remisión fiscal?*, de un total de 20 expedientes judiciales analizados, que representan el 100% de la muestra, se tiene que, un 100% de los casos, sí ameritaba, y en un 0% no ameritaba,

De igual forma, se advierte de la tabla 10 y figura 10, referente a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem s/n de la ficha de análisis documental: *infracciones penales cometidas*, donde de un total de 20 expedientes judiciales analizados, que representan el 100% de la muestra, se tiene que, el 40% tratan de delitos contra el patrimonio en la modalidad de hurto simple y agravado, un 35% versan sobre delitos contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones psicológicas contra la mujer, lesiones culposas y auto aborto, el 15% trata de delitos contra la salud pública en la modalidad de microcomercialización, y un 10% versa respecto a delitos contra la libertad en la modalidad de violación de domicilio. Siendo actos

infractorios pasibles de aplicarse la remisión al no revestirse de gravedad a comparación de otras infracciones.

Existe una atmósfera favorable para la aplicación, pues se evidencia en la figura y tabla 7, la mayoría de los casos, los adolescentes involucrados en la infracción penal o en conflicto con la ley penal, son estudiantes, sólo en una sexta parte tienen otras ocupaciones, y una décima parte son agricultores. Acorde a la tabla 8 y figura 8, en el ítem 8 de la ficha de análisis documental: *¿el adolescente reconoció su participación respecto del acto infractorio?*, de un total de 20 expedientes judiciales analizados, que representan el 100% de la muestra, se tiene que, en un 70% de los casos, los adolescentes sí reconocieron su participación. De igual manera, se evidencia de la tabla tabla y figura 13, referente a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem 5 de la ficha de análisis documental: *¿Cuál es el nivel de instrucción del infractor?*, de un total de 20 expedientes judiciales analizados, que representan el 100% de la muestra, se tiene que, un 65% de los casos, el adolescente infractor viene cursando estudios en la secundaria.

Conforme se evidencia en la tabla 9 y figura 9, referente a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem 9 de la ficha de análisis documental: *¿el adolescente infractor cuenta con apoyo de su entorno familiar?*, de un total de 20 expedientes judiciales analizados, que representan el 100% de la muestra, se tiene que, un 90% de los casos, sí cuentan con apoyo. De la misma forma, se evidencia en la tabla 14 y figura 14, referente a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem 7 de la ficha de análisis documental: *¿el infractor participó en las diligencias preliminares a nivel policial y/o fiscal?*, de un total de 20 expedientes judiciales analizados, que representan el 100% de la

muestra, se tiene que, un 85% de los casos, sí participaron en las diligencias preliminares a nivel policial y/o fiscal.

Y se evidencia de la tabla 15 y figura 15, referente a la aplicación de la remisión fiscal en el Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021, en el ítem 9 de la ficha de análisis documental: *¿a nivel preliminar se elaboró algún informe social respecto al infractor?*, de un total de 20 expedientes judiciales analizados, que representan el 100% de la muestra, se tiene que, un 85% de los casos, no se elaboró informe alguno.

Estos resultados concuerdan con los obtenidos por otros investigadores, así tenemos a Rojas (2013), quien en su tesis *“La remisión fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones” (tesis de doctorado)*, entre otros concluyó que, de un total de 1152 casos ingresados a la fiscalía de familia, entre los años 2010 al 2013, en un 10% se aplicó la figura de la remisión fiscal; dicho porcentaje es muy poco, por lo que los factores que conllevan a la mínima aplicación de dicho mecanismo procesal pueden constituir objeto de investigaciones ulteriores; y motivo para capacitar a los fiscales en el enfoque de justicia restaurativa.

Conclusiones

Se concluyó que la hipótesis general ha sido corroborada, porque se ha demostrado que, la facultad discrecional del fiscal y el equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público; como causas de la aplicación de la remisión fiscal inciden favorablemente en la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, en el periodo 2020-2021; así se evidencia en la figura 3, en la cual, acorde a la mayoría de los operadores jurídicos encuestados, la aplicación de la remisión fiscal, sí incide positivamente en el plazo razonable del proceso en el Juzgado Civil de Huanta y, en la figura 4, según la mayoría de los encuestados, la aplicación de la remisión fiscal, sí incide en la disminución de número de expedientes en el Juzgado Civil de Huanta.

La conclusión que arriba, precisa que la primera hipótesis específica ha sido corroborada, porque se ha demostrado que, la facultad discrecional del fiscal como causa de aplicación de la remisión fiscal incide favorablemente en la carga procesal, así se evidencia en la figura 1, en la cual, acorde a la mayoría de los operadores jurídicos encuestados, la facultad discrecional del fiscal para la aplicación de la remisión fiscal, sí incide favorablemente en la descongestión de la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, y sólo según un poco más de la sexta parte la incidencia es desfavorable.

Por ultima conclusión se tiene que la segunda hipótesis específica ha sido corroborada, porque se ha demostrado que, el equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público como causa de aplicación de la remisión fiscal incide favorablemente en la carga procesal, así se evidencia en la figura 2, en la cual, acorde a la mayoría de los operadores jurídicos encuestados, el informe del equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público para la aplicación de la remisión fiscal, sí incide favorablemente en la descongestión de la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, y sólo según un poco más de la sexta parte la incidencia es desfavorable.

Recomendaciones

Con la finalidad de consolidar la aplicación de la remisión fiscal en la Fiscalía Provincial de Familia de Huanta y a nivel nacional, se sugiere que, el Congreso de la República modifique el 131 del CRPA, en el sentido que se disponga, de manera imperativa y no facultativa que, el fiscal disponga la remisión y convoque a la audiencia en la diligencia preliminar, o que requiera al juez en la investigación preparatoria, en las infracciones penales que correspondan.

Se recomienda a la Fiscalía Provincial de Familia de la provincia de Huanta y a nivel nacional, promover la aplicación de la figura procesal de la remisión fiscal, por los diversos, beneficios tanto para la fiscalía y el juzgado, así como para el propio adolescente involucrado y el agraviado.

Se recomienda al equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público de la provincia de Huanta y a nivel nacional, coadyuven a la aplicación de la figura procesal de la remisión fiscal, por los diversos beneficios que posee; tanto para la fiscalía y el juzgado, así como para el propio adolescente involucrado y el agraviado.

Aporte científico de la autora

El aporte científico presentado por la investigadora en la presente investigación se denota en una actualización normativa, la cual se precisa generar la obligatoriedad de la remisión fiscal dentro de este tipo de procesos, lográndose plasmar dicha medida de la siguiente manera:

El artículo 131 del CRPA, no dispone de manera imperativa la aplicación de la remisión, en los supuestos penales que corresponda, por lo cual, se observa un poco aplicación; siendo ello así, a fin de consolidar y generalizar su aplicación a nivel de las Fiscalías Provinciales de Familia, en beneficio del propio aparato estatal y de las partes, sugerimos que su disposición sea de manera imperativa y no facultativa; debiendo modificarse lo siguiente en el articulado citado:

Dice, el artículo 131 del CRPA. *“Oportunidad.*

131.1 La remisión puede ser dispuesta o requerida por el Fiscal durante las diligencias preliminares y durante la investigación preparatoria formalizada, de acuerdo a las siguientes reglas:

El Fiscal puede disponer la remisión durante la etapa de diligencias preliminares, emitiendo la disposición que corresponda.

(...)

Debe decir, el artículo 131 del CRPA. *“Oportunidad.*

131.1 La remisión debe ser dispuesta o requerida por el Fiscal durante las diligencias preliminares y durante la investigación preparatoria formalizada, de acuerdo a las siguientes reglas:

El Fiscal debe disponer la remisión durante la etapa de diligencias preliminares, emitiendo la disposición que corresponda.

Referencias bibliográficas

- Aguirre, P. (2020). “*La justicia restaurativa*”, en: Tello, J. y Calderón, C. *Mediación y justicia juvenil restaurativa*, Lima, Perú: Fondo Editorial del Poder Judicial, pp.11-24.
- Álvarez, M. H. G. (2019). “*La facultad de remisión como mecanismo de reinserción social del adolescente infractor, en el Primer Juzgado Especializado de Familia - Chiclayo 2018*”. (tesis de pregrado), Universidad Señor de Sipan, Chiclayo, Perú.
- Anchate, J. L. (2019). “*La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018*” (tesis de pregrado), Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- Chunga, F. (2012). *Los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, y su Protección en Los Derechos Humanos*. Lima, Perú: Grijley.
- Escorihuela, V. (2015). *El Ministerio Fiscal y la Responsabilidad Penal de los Menores (Aplicación práctica del Principio de Oportunidad en la fase instructora)*. (Tesis Doctoral). Universidad Jaume I, Castellón. España.
- García, V. (2013). *Los derechos fundamentales*. Lima: Adrus Editores.
- Gonzáles, M. (2009). *Justicia restaurativa y proceso penal- garantías procesales: límites y posibilidades*. Revista Ius et Praxis N° 15, pp. 165-195.
- Hernández, O. (2020). “*Salidas alternativas y justicia restaurativa en la justicia penal juvenil: entre el Código de los Niños y Adolescentes y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes*”, en: Tello, J. y Calderón, C. *Mediación y justicia juvenil restaurativa*, Lima, Perú: Fondo Editorial del Poder Judicial, pp. 59-102.
- Hernández, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional*. Lima: Justicia Viva.

- Hernández, R. *Metodología de la investigación*. México. McGraw Hill.
- Hinostraza, J. (1993). *La constitución de 1993*. Huamanga: Raymondi.
- Kerlinger, F. y Lee, H. (2002). *Métodos de investigación en ciencias sociales*. México D.F.: Mc Grow Hill/interamericana editores S.A.
- Luzón, D. (2006). *Aspectos esenciales de la legítima defensa*. Buenos Aires: Editorial BdeF.
- Muñoz, C. (2011). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis*. México, S.A. de C.V., México: Prentice Hall.
- Neyra, J. A. (2008). *Manual del Nuevo Proceso Penal y de Litigación Oral*. Lima, Perú: IDEMSA.
- Núñez, M. N. (2019). *La Responsabilidad Penal de Adolescentes*. Lima, Perú: Pacífico Editores.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación. Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis* (Cuarta edi). Ediciones de la U.
- Rodríguez, R. (2020). “*Alcances de la justicia juvenil restaurativa en el Perú a propósito del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes*”, en: Tello, J. y Calderón, C. *Mediación y justicia juvenil restaurativa*, Lima, Perú: Fondo Editorial del Poder Judicial, pp. 103-118.
- Rojas, S. A. (2013). “*La remisión fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones*” (tesis de doctorado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Huánuco, Perú.
- Sierra, R. (2002). *Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación Científica*. Madrid, España: Editorial THOMSON
- Sierra, R. (2003). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid, España: Editorial

THOMSON.

- Vásquez, O. (2006). “*¿Qué es la justicia restaurativa?*”, en revista Justicia para crecer, N°1, Lima, Perú, pp. 16-19
- Vásquez, O. (2020). “*Fundamentos y mecanismos de la justicia juvenil restaurativa*”, en: Tello, J. y Calderón, C. Mediación y justicia juvenil restaurativa, Lima, Perú: Fondo Editorial del Poder Judicial, pp. 59-102.
- Vásquez, O. G. (2019). “*Las políticas públicas y los adolescentes en conflicto con la ley penal. posibilidades y límites en la aplicación de la remisión fiscal en el Perú*” (tesis de maestría), Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Vera, E. J. (2020). “*Criterios de aplicación de la remisión en la etapa preliminar de investigación y su compatibilidad con los principios del modelo de justicia juvenil restaurativa*” (tesis de maestría). Universidad Católica del Perú Escuela de Posgrado, Lima, Perú.
- Villegas P. E. (2018). “*El nuevo proceso por responsabilidad penal de adolescentes*”. Gaceta Jurídica, Lima, Perú.
- Witker V., J. (1991). *Cómo elaborar una tesis en derecho. Pautas metodológicas y técnicas para el estudiante o investigador en derecho*. Madrid, España: Civitas SA.
- Zevallos, J. S. (2020). “*El enfoque restaurativo en el abordaje de los adolescentes en conflicto con la ley penal y la víctima*”, en: Tello, J. y Calderón, C. Mediación y justicia juvenil restaurativa, Lima, Perú: Fondo Editorial del Poder Judicial, pp. 119-140.

Anexos

Anexo 1

Matriz de consistencia

TÍTULO: APLICACIÓN DE LA REMISIÓN FISCAL Y SU RELACIÓN CON LA CARGA PROCESAL DEL JUZGADO CIVIL DE HUANTA,

PERIODO 2020-2021

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	MARCO TEÓRICO	VARIABLES E INDICADORES		METODOLOGÍA	
¿De qué manera, la aplicación de la remisión fiscal incide en la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021?	Explicar cómo inciden la facultad discrecional del fiscal y el equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público como causas de la aplicación de la remisión fiscal en la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021.	La facultad discrecional del Fiscal y el equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público como causas de la aplicación de la remisión fiscal inciden favorablemente en la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021.	1 MARCO REFERENCIAL Silvia Anet Rojas Plasencia “La remisión fiscal como herramienta de justicia restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones”. Elmer Jesús Vera Castillo “Criterios de aplicación de la remisión en la etapa preliminar de investigación y su compatibilidad con los principios del modelo de justicia juvenil restaurativa”. Max Henry Guimarey Alvarez Del Villar “La facultad de remisión como mecanismo de reinserción social del adolescente infractor, en	1	Remisión fiscal	1	TIPO DE INVESTIGACIÓN:
					Facultad discrecional del Fiscal		Aplicada
				IN 1	Nivel de percepción del Fiscal respecto a la importancia/trascendencia/utilidad de aplicar la remisión en adolescentes infractores.	2	NIVEL DE INVESTIGACIÓN:
				IN 1	Nivel de percepción del Fiscal respecto de la obligación, impulso de oficio de aplicar la remisión en adolescentes infractores.		Explicativa

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	MARCO TEÓRICO	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
			<p>el Primer Juzgado Especializado de Familia - Chiclayo 2018". Joselyn Lizbet Anchante Huamani "La aplicación de la remisión fiscal en los adolescentes infractores en el distrito de Independencia, 2018". Oscar Guillermo Vásquez Bermejo "Las políticas públicas y los adolescentes en conflicto con la ley penal. posibilidades y límites en la aplicación de la remisión fiscal en el Perú".</p>		
			2 MARCO TEÓRICO		3 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:
			Doctrina de protección integral	Equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público	Inductivo – Deductivo
		IN 1		Nivel de percepción del equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público respecto a la importancia/trascendencia/utilidad de la remisión en adolescentes infractores.	4 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN:
		IN 2		Nivel de percepción del equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público respecto a la importancia/trascendencia/utilidad del informe de remisión de adolescentes	Investigación Cuantitativa (Encuestas – Análisis de documento)

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	MARCO TEÓRICO	VARIABLES E INDICADORES		METODOLOGÍA
					infractores.	
PROBLEMAS SECUNDARIOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPOTESIS OPERACIONALES	3 MARCO CONCEPTUAL	2	Carga Procesal	5 INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN:
Problema Secundario 01	Objetivo Específico 01	Hipótesis Operacional 01	CAPÍTULO I: Facultad discrecional del representante del Ministerio Público	Plazo razonable		Inv. Cuantitativa (Cuestionario – Ficha de análisis documental)
¿Cómo incide la facultad discrecional del fiscal como causa de la aplicación de la remisión fiscal en la carga procesal?	Establecer cómo incide la facultad discrecional del fiscal como causa de la aplicación de la remisión fiscal en la carga procesal.	La facultad discrecional del Fiscal como causa de aplicación de la remisión fiscal incide en la carga procesal.		IN 1	Grado de importancia/trascendencia/utilidad del plazo justo.	
			CAPÍTULO II: Equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público	IN 2	Grado de importancia/trascendencia/utilidad del plazo determinado.	
Problema Secundario 02	Objetivo Específico 02	Hipótesis Operacional 02	CAPÍTULO IV: Carga procesal CAPÍTULO VI: Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021	Número de expedientes judiciales		Fuente Primaria (Inv. Cuantitativa: Informes, Resultado de Encuestas.
¿Cómo incide el equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público como causa de la aplicación de la remisión fiscal en la carga procesal?	Demostrar cómo incide el equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público como causa de la aplicación de la remisión fiscal en la carga procesal.	El equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público como causa de aplicación de la remisión fiscal incide favorablemente en la carga procesal.	5 MARCO NORMATIVO	IN 1	Relación de expedientes sobre infracciones, periodo 2020-2021.	Fuente Secundaria (Expedientes, Sentencias, Normas Jurídicas – Libros – Revistas)
				IN 2	Relación de expedientes concluidas con aplicación de la remisión.	Fuente Tercera (Repositorio de Tesis, Sitios Web, páginas electrónicas)
			Artículo 129			7

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	MARCO TEÓRICO	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
					Universo: 60 operadores jurídicos y 2289 expedientes del Juzgado Civil de Huanta, período 2020-2021.
			6 MARCO COMPARADO Bolivia		Población: 40 operadores jurídicos y 78 expedientes de infracción contra la Ley Penal en el Juzgado Civil de Huanta, período 2020-2021.
			Ecuador		Muestra: 26 operadores jurídicos y 20 expedientes de infracción contra la Ley Penal en el Juzgado Civil de Huanta, período 2020-2021.
			Brasil		

Anexo 2

Carta de presentación



CARTA DE PRESENTACIÓN

Ayacucho, 03 de noviembre de 2022

Dra. Gloria V. Ramírez Azparrent

Maestra en Derecho con Mención de Ciencias Penales

Ciudad.

Dra. Gloria V. Ramírez Azparrent

Maestra en Derecho con Mención de Ciencias Penales

Ciudad.

Es un especial decoro dirigirme a usted con la finalidad de hacer de su conocimiento que, a la fecha vengo desarrollando la Tesis de Posgrado: "Aplicación de la remisión fiscal y su relación con la carga procesal del Juzgado Civil Huanta, periodo 2020-2021", la misma que tiene por objetivo general " Explicar cómo inciden la facultad discrecional del fiscal y el equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público como causas de la aplicación de la remisión fiscal en la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta, periodo 2020-2021".

Atendiendo a su alto grado de especialización y conocimiento del tema como profesional en Derecho, Trabajadora Social y Comunicadora Social, solicito se sirva VALIDAR la ficha correspondiente (instrumento de investigación - ficha de análisis documental de expedientes judiciales y cuestionario a operadores jurídicos) allanándome a las correcciones, observaciones y/o sugerencias a que hubiere lugar, para lo cual cumplo con anexar los siguientes documentos:

1. Matriz de consistencia del proyecto de investigación
2. Cuestionario
3. Ficha de análisis de expediente judicial
4. Fichas de Validación

Agradecida por su gentil atención.

Abog. María Silvia Meléndez Sulca

Egresada de la Escuela de Posgrado de UNSCH

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Nombres y apellidos del experto :
- 1.2. Nombre del instrumento :
- 1.3. Autor del instrumento :

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 00-20				REGULAR 21-40				BUENA 41-60				MUY BUENA 61-80				EXCELENTE 81-100			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología educativa																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de las variables																				X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																				X
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones																				X
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Ayacucho, del 2022.

.....
Firma del Experto

Anexo 3

Instrumentos de recolección de datos



CUESTIONARIO DIRIGIDO A OPERADORES JURÍDICOS

Introducción. Estimado Dr. (Dra.), en el proceso de ejecución del proyecto de investigación titulado: **APLICACIÓN DE LA REMISIÓN FISCAL Y SU RELACIÓN CON LA CARGA PROCESAL DEL JUZGADO CIVIL DE HUANTA, PERIODO 2020-2021**, con miras a obtener el grado de maestría, solicito su apoyo, respondiendo con sinceridad y honestidad el presente cuestionario anónimo y confidencial dirigido a operadores jurídicos.

Instrucciones. Centre su atención en el proceso de aplicación remisión fiscal durante el año 2020-2021. Llene el cuestionario con lapicero. Debe tener en cuenta que se tiene una sola opción para llenar por cada una de las preguntas o enunciados. Escriba una X en el recuadro de una de las cinco escalas.

1	Totalmente en desacuerdo (TD)
2	En desacuerdo (ED)
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (NN)
4	De acuerdo (DA)
5	Totalmente de acuerdo (TA)

Datos generales del encuestado:

Dependencia: _____

Cargo: _____

Sexo: Varón () o Mujer ()

1	Totalmente en desacuerdo (TED)	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
2	En desacuerdo (ED)					
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo (NANED)					
4	De acuerdo (DA)					
5	Totalmente de acuerdo (TA)					
INCIDENCIA DE LA REMISIÓN FISCAL EN LA CARGA PROCESAL		1	2	3	4	5
Facultad discrecional del Fiscal						
La facultad discrecional del fiscal para la aplicación de la remisión fiscal, SÍ INCIDE en la descongestión de la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta						
La facultad discrecional del Fiscal para la aplicación de la remisión fiscal, NO INCIDE en la descongestión de la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta						
Informe el equipo técnico interdisciplinario						
El informe del equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público para de aplicación de la remisión fiscal, SÍ INCIDE en la descongestión de la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta						
El informe del equipo técnico interdisciplinario del Ministerio Público para de aplicación de la remisión fiscal, NO INCIDE en la descongestión de la carga procesal del Juzgado Civil de Huanta						
LA CARGA PROCESAL EN EL JUZGADO CIVIL						
La aplicación de la remisión fiscal, SÍ INCIDE positivamente el plazo razonable del proceso Juzgado Civil de Huanta						
La aplicación de la remisión fiscal, NO INCIDE positivamente el plazo razonable del proceso Juzgado Civil de Huanta						
La aplicación de la remisión fiscal, SÍ INCIDE en la disminución de número de expedientes en el Juzgado Civil de Huanta						
La aplicación de la remisión fiscal, NO INCIDE en la disminución de número de expedientes en el Juzgado Civil de Huanta						

Lugar y fecha: _____

Anexo 4

Ficha de análisis de expedientes



FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES JUDICIALES DEL JUZGADO CIVIL DE HUANTA

Título del proyecto de investigación: APLICACIÓN DE LA REMISIÓN FISCAL Y SU RELACIÓN CON LA CARGA PROCESAL DEL JUZGADO CIVIL DE HUANTA, PERIODO 2020-2021.

Instrucciones. Para identificar la incidencia de la remisión fiscal en la carga procesal, se analizará los expedientes judiciales del año 2020-2021, y se anotará los resultados en los ítems siguientes. Cada ficha se aplica para un expediente judicial.

N°	Expediente Judicial N°	Año	Infracción penal/modalidad

1. ¿Se aplicó la remisión fiscal?

SÍ		NO	
----	--	----	--

2. ¿La infracción penal ameritaba la aplicación de la remisión?

SÍ		NO	
----	--	----	--

3. ¿Cuál es el sexo del infractor?

Varón		Mujer	
-------	--	-------	--

4. En el presente expediente judicial, ¿Cuál es la edad del infractor? Marcar las alternativas que corresponda.

12 a 13 años () 14 a 15 años () 16 a 17 años ()

5. En el presente expediente judicial, ¿Cuál es el nivel de instrucción del infractor?

Marcar las alternativas que corresponda.

Agricultor () Empleado público () Independiente () Conductor () Sin ocupación () Estudiante () Otros ()

6. En el presente expediente judicial, ¿Cuál es el nivel de instrucción del infractor?

Marcar las alternativas que corresponda.

Sin instrucción () Primaria () Secundaria () Superior técnico ()

Universitario () Otros:..... ()

7. En el presente expediente judicial, ¿El infractor participó en las diligencias preliminares a nivel policial y/o fiscal? Marcar las alternativas que corresponda.

SÍ		NO	
----	--	----	--

8. En el presente expediente judicial, ¿El infractor reconoció su participación respecto al acto infractorio? Marcar las alternativas que corresponda.

SÍ		NO	
----	--	----	--

9. En el presente expediente judicial, ¿A nivel preliminar se elaboró algún informe social respecto del adolescente infractor? Marcar las alternativas que corresponda.

SÍ		NO	
----	--	----	--

10. En el presente expediente judicial, ¿El infractor cuenta con apoyo de su entorno familiar? Marcar las alternativas que corresponda.

SÍ		NO	
----	--	----	--

Lugar y fecha: _____

V.B. Juez del Juzgado Civil de Huanta: _____

Anexo 5

Instrumentos de recolección de datos

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO



Firma
Digital

Firmado digitalmente por MIRANDA
GUTIERREZ Serapio Edmundo FAU
20131370301 soft
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Ay.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.07.2022 17:35:16 -05:00

Ayacucho, 25 de Julio del 2022

CARTA N° 000088-2022-MP-FN-PJFSAYACUCHO

Sra.:

MARÍA SILVIA MELENDEZ SULCA.

(Correo electrónico: mariasilviamelendezsulca@gmail.com y celular: 949275336)

Asunto : Para conocimiento y fines.

Referencia : a) Escrito de solicitud.
b) OFICIO 149-2022-MP-FN-ACM-ADMDFAYAC.

Expediente : MUPDFA20220006225

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia a), **REMITIRLE** el documento de la referencia b), sobre lo solicitado sobre el reporte de casos con remisión fiscal en el periodo 2020 – 2021, de la Fiscalía Provincial de Familia de Huanta, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente;

SERAPIO EDMUNDO MIRANDA GUTIÉRREZ
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores
del Distrito Fiscal de Ayacucho

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO
(511) 625-5555 EXPEDIENTE : MUPDFA20220006225
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú CODUN : JR9PQ
www.fiscalia.gob.pe R. 13180
SMG/jig

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en www.fiscalia.gob.pe o en el portal de datos abiertos del MPP. Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 25.07.2022 17:35:16 -05:00



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
ADMINISTRACION DEL DISTRITO FISCAL AYACUCHO

Ayacucho, 25 de Julio del 2022



Firmado digitalmente por CURI
MENDOZA Alex Joseph FAU
201313703051.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.07.2022 12:26:59 -05:00

OFICIO N° 000149-2022-MP-FN-ACM-ADMDFAYAC

Sr.
SERAPIO EDMUNDO MIRANDA GUTIERREZ
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del DF Ayacucho

Presente. -

Asunto : Informe sobre casos con remisión fiscal de la Fiscalía Provincial de Familia Huanta 2020 - 2021 / Solicitado con fines académicos por María Silvia Meléndez Sulca.

Referencia : OFICIO N° 001920-2022-MP-FN-PJFS AYACUCHO (21JUL2022)

Expediente : MUPDFA20220006225

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de informar que la Fiscalía Provincial de Familia de Huanta no reporta casos con remisión fiscal en el periodo 2020 – 2021, de acuerdo a la información de la base de datos del Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal – SIATF. La misma que es requerida por la egresada de posgrado en Derecho y Ciencias Penales de la UNSCH, María Silvia Meléndez Sulca.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

ALEX JOSSEPH CURI MENDOZA
ADMINISTRACION DEL DISTRITO FISCAL AYACUCHO

CC:

ACM

ADMINISTRACION DEL DISTRITO FISCAL AYACUCHO

(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUPDFA20220006225
CODUN : P98NR
R. 3086

ACM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
7F8A0D692C3679A3F4CFCF3C677D03ADDAEE420F915E FED5625B8C8442D9347F91D73EBC65142C517E98898AE1042C1F982D21CB81DD431BC89DAF90CBA8021



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
Unidad de Planeamiento y Desarrollo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Ayacucho, 04 de Enero del 2023



Firmado digitalmente por PARIONA
GONZALES Ruben Dario FAU
20802769934 soft
Responsable De Estadística
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.01.2023 14:48:17 -05:00

INFORME N° 000001-2023-AEST-UPD-GAD-CSJAY-PJ

A : MELENDEZ SULCA MARIA SILVIA - DNI: 45571018

De : RUBEN DARIO PARIONA GONZALES
RESPONSABLE DE ESTADÍSTICA

Asunto : INFORME ESTADÍSTICO.

Referencia : EXPEDIENTE 000001-2023-AEST-U

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 021-2019-JUS.
- Reglamento de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo 072-2003-PCM.

2. ANÁLISIS

En atención a lo solicitado por el Sra. MELENDEZ SULCA MARIA SILVIA, quien solicita información estadístico de los procesos ingresados al Juzgado Civil (Mixto) de la provincia de Huanta en los años 2020 al 2021 en las diferentes especialidades. bajo el siguiente detalle:

- ✓ En el siguiente cuadro se detalla por año y mes la cantidad de demandas ingresadas en el periodo solicitado.

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total general
2020	172	122	50	52	38	61	65	74	88	82	126	97	1027
2021	16	71	175	113	91	110	95	117	127	111	125	111	1262
Total general	188	193	225	165	129	171	160	191	215	193	251	208	2289

Fuente: Sistema SIJ Nacional

Elaborado: Oficina de Estadística de la CSJ Ayacucho

La información ha sido extraída de los reportes emitidos por el Sistema Integrado Judicial, cuyos datos son alimentados por el personal del Juzgado.



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 426376 CLAVE: RZXRFO
INFORME N° 000001-2023-AEST-UPD-GAD-CSJAY Página 1 de 2





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
Unidad de Planeamiento y Desarrollo

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente

RUBEN DARIO PARIONA GONZALES
RESPONSABLE DE ESTADÍSTICA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

RPG



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 426376 CLAVE: RZXRFO
INFORME N° 000001-2023-AEST-UPD-GAD-CSJAY Página 2 de 2



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD 008-2024-UNSCH-EPG/OGH

El que suscribe; responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de Posgrado en segunda instancia para la **Escuela de Posgrado – UNSCH**; en cumplimiento a la Resolución De Consejo Directivo N°109-2024-UNSCH-EPG/CD, Reglamento de Originalidad de trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

AUTOR	Bach. Maria Silvia Melendez Sulca
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	MAESTRÍA EN DERECHO
GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA	MAESTRO
DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	MAESTRO(A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES
TÍTULO DE TESIS	Aplicación de la remisión fiscal y su relación con la carga procesal del juzgado civil de Huanta, periodo 2020-2021
EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD	21% de similitud
N° DE TRABAJO	2429770783
FECHA	09 de agosto de 2024

Por tanto, según los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación, es procedente otorgar la constancia de originalidad con depósito.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

09 de agosto de 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Escuela de Posgrado

Dr. Oscar Gutiérrez Huamani

APLICACIÓN DE LA REMISIÓN FISCAL Y SU RELACIÓN CON LA CARGA PROCESAL DEL JUZGADO CIVIL DE HUANTA, PERIODO 2020-2021

por Maria Silvia Melendez Sulca

Fecha de entrega: 09-ago-2024 08:41p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2429770783

Nombre del archivo: TESIS_MARIA_SILVIA_MELENDEZ_SULCA.doc (1.7M)

Total de palabras: 20032

Total de caracteres: 109467

APLICACIÓN DE LA REMISIÓN FISCAL Y SU RELACIÓN CON LA CARGA PROCESAL DEL JUZGADO CIVIL DE HUANTA, PERIODO 2020-2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

21%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	2%
3	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	indagaweb.minjus.gob.pe Fuente de Internet	1%

9	www.dspace.uce.edu.ec Fuente de Internet	1 %
10	lpderecho.pe Fuente de Internet	1 %
11	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	1 %
12	Submitted to Universidad Autonoma del Peru Trabajo del estudiante	1 %
13	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	1 %
14	Submitted to Universidad Politécnica Estatal de Carchi Trabajo del estudiante	<1 %
15	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to ITESM: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Trabajo del estudiante	<1 %
18	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
19	repositorio.utelesup.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

20	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
21	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
22	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
23	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1 %
24	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
25	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	www.tdx.cat Fuente de Internet	<1 %
27	tesis.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
29	repositorio.umsa.bo Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía

Activo



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR
AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO (A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES
RESOLUCION DIRECTORAL N° 000112-2024-UNSCH-EPG/D**

Siendo las 6:00 p.m. del 15 de febrero de 2024 se reunieron en el auditorium de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Jurado Examinador y Calificador de tesis, presidido por el **Dr. Emilio Germán RAMÍREZ ROCA**, director (e) la Escuela de Posgrado, **Dr. Carlos Rosendo SALAZAR MARIÑO**, director (e) de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, e integrado por los siguientes miembros: **Mtro. Iván CHUMBE CARRERA** y el **Mtro. Walter SILVA MEDINA**; para la sustentación oral y pública de la tesis titulada: **APLICACIÓN DE LA REMISIÓN FISCAL Y SU RELACION CON LA CARGA PROCESAL DEL JUZGADO CIVIL DE HUANTA, PERIODO 2020-2021**. En la Ciudad de Ayacucho del 2024 presentado por la **Bach. María Silvia MELENDEZ SULCA**, Teniendo como asesor al **Dr. José HINOSTROZA AUCASIME**.

Acto seguido se procedió a la exposición de la tesis, con el fin de optar al Grado Académico de **MAESTRO (A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES**. Formuladas las preguntas, éstas fueron absueltas por el graduando.

A continuación el Jurado Examinador y Calificador de tesis procedió a la votación, la que dio resultado el siguiente calificativo: 15 - (QUINCE)

CALIFICACION (*)

Aprobado por unanimidad	X
Aprobado por Mayoría	-
Desaprobada por Unanimidad	-
Desaprobada por mayoría	-

(*) Marcar con aspa

Luego, el presidente del Jurado recomienda que la que la Escuela de Posgrado proponga que se le otorgue la **Bach. María Silvia MELENDEZ SULCA**, el Grado Académico de **MAESTRO (A) EN DERECHO, MENCIÓN CIENCIAS PENALES** Siendo las 8:00 pm hrs. Se levanta la sesión.

Se extiende el acta en la ciudad de Ayacucho, a las 8:00 pm hrs. Del 13 de febrero 2024.

.....
Dr. Emilio Germán RAMÍREZ ROCA
Director (e) de la Escuela de Posgrado

.....
Mtro. Carlos Rosendo SALAZAR MARIÑO
Director (e) de la Unidad de Posgrado – FDCP

.....
Mtro. Iván CHUMBE CARRERA
Miembro

.....
Mtro. Walter SILVA MEDINA
Miembro

.....
Dr. Marco Rolando ARONES JARA
Secretario Docente

Observaciones:

No asistió a la sustentación de la tesis el mtro Walter Silva Medina